

# Informe General del Resultado Ejecutivo de la Fiscalización Superior

Cuenta Pública 2017

ORIGINAL ORFIS





## ÍNDICE

CONSIDERANDUM.....	4
PRÓLOGO.....	6
MENSAJE DEL AUDITOR GENERAL.....	7
<b>1. CAPÍTULO 1.....</b>	<b>9</b>
Marco Regulatorio de la Fiscalización Superior.....	9
A. Marco Legal.....	9
B. Aspectos Técnicos de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.....	11
C. Acciones Derivadas de la Presentación de los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.....	19
<b>2. CAPÍTULO 2.....</b>	<b>29</b>
Fiscalización Aplicada.....	29
A. Auditorías Realizadas, Observaciones y Recomendaciones de carácter Recurrente.....	29
B. Auditorías Coordinadas y Directas con la Auditoría Superior de la Federación (ASF).....	38
<b>3. CAPÍTULO 3.....</b>	<b>49</b>
Resultados del Proceso de Fiscalización Superior.....	49
A. A la Información Financiera.....	49
B. A la Deuda Pública.....	72
<b>4. CAPÍTULO 4.....</b>	<b>78</b>
Áreas Clave con Riesgo identificadas en el Proceso de Fiscalización Superior.....	78
<b>5. CAPÍTULO 5.....</b>	<b>84</b>
Propuestas de Modificaciones y Reformas Legislativas.....	84
<b>6. CAPÍTULO 6.....</b>	<b>103</b>
Temas Relevantes del Ejercicio 2017 para el Proceso de Fiscalización Superior.....	103
A. Del Fortalecimiento de la Acción Fiscalizadora.....	103
B. De importancia para la Evaluación General del Informe.....	108

## CONSIDERANDUM

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 58, 59 y 60 precisa que la Comisión Permanente de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado una vez que recibe del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS) los **“Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo”** de la revisión a las Cuentas Públicas de los Poderes Públicos (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), de los Organismos Autónomos, Municipios y Entidades Paramunicipales y previo análisis y evaluación de los mismos, emite el **Dictamen de los informes correspondientes**, mismo que someterá al pleno del H. Congreso del Estado.

En este sentido las Cuentas Públicas son documentos informativos que emiten los Entes Fiscalizables en donde se revela a través de los distintos Estados Financieros e informes que integran estos documentos, las condiciones de la administración de los recursos financieros a lo largo de un ejercicio de 12 meses (enero – diciembre).

Por su naturaleza la Cuenta Pública es un informe unilateral que no es sometido a un proceso de aprobación; queda sujeto a un proceso de fiscalización, contemplado en preceptos de Ley como un ejercicio de autoridad del Poder Legislativo, que a través de la Comisión Permanente de Vigilancia determina si por los resultados generados en los informes que le entrega el ORFIS de las auditorías realizadas son suficientes para la emisión del **“Dictamen de los Informes”** y en base a este proponer su aprobación al pleno del H. Congreso del Estado, para con ello permitir el inicio de la **“Etapa de Investigación y Substanciación”**, en términos de las disposiciones aplicables que en materia de responsabilidades administrativas procedan, sobre los servidores públicos o personas responsables.

### Artículos en comento

**Artículo 58.** *Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo se entregarán al Congreso, por conducto de la Comisión, a más tardar el primer día del mes de octubre del año de presentación de las Cuentas Públicas correspondientes.*

*Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en el portal de internet del Órgano, en formatos abiertos conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.*

*El Órgano deberá guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se entreguen a la Comisión.  
(Sic)*

**Artículo 59.** *“El Congreso por conducto de la Comisión, realizará un análisis de los Informes Individuales y del Informe General Ejecutivo; asimismo, en su caso, de los Informes Específicos; de considerarlo necesario, la Comisión podrá solicitar al Órgano las explicaciones pertinentes, para aclarar o profundizar el contenido de los informes respectivos, sin que ello implique la reapertura de los mismos.*

*La Comisión someterá al Pleno del Congreso el dictamen de los informes correspondientes, para la aprobación de las Cuentas Públicas, a más tardar el último día del mes de octubre del año que corresponda, sin menoscabo que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por el Órgano, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Ley y demás leyes aplicables.” (Sic).*

**Artículo 60.** *El Congreso del Estado por conducto de la Comisión, analizará el contenido de los informes presentados por el Órgano, con el propósito de aportar las sugerencias que considere convenientes, junto con las que hubiere realizado el Órgano, respecto de las propuestas de reformas o modificaciones a las disposiciones legales, que en su consideración contribuirían a mejorar la gestión financiera y el desempeño de los Entes Fiscalizables; asimismo, en las materias de transparencia y rendición de cuentas. (Sic).*

ORIGINAL ORFIS

## PRÓLOGO

En cumplimiento con lo señalado en los artículos 57 y 58 de Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), el ORFIS presenta el Informe General Ejecutivo correspondiente al Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2017.

En Cuentas Públicas anteriores, el ORFIS presentó el documento denominado “Compendio”; el cual tenía como finalidad revelar el resultado de la Fiscalización Superior, que fue aplicada al contenido de las Cuentas Públicas respecto de la Gestión Financiera de los Poderes Estatales, Organismos Autónomos, Municipios y Entidades Paramunicipales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la reforma constitucional de 2015 que estableció la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), la cual buscó agrupar a las instituciones encargadas de combatir a la corrupción en un mismo Comité, con el objetivo de que actúen de manera coordinada y alineados, por primera vez, bajo una Política Nacional Anticorrupción; cuyo objetivo último será poner fin a la creciente impunidad que rige en nuestro país.

El Informe General Ejecutivo es un documento que globaliza los resultados de los **342 Informes Individuales** (115 Entes Estatales, 212 Entes Municipales y 15 Entidades Paramunicipales) y 1 Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo; constituye un vínculo entre la labor del ORFIS y los trabajos que lleva a cabo la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, ya que proporciona un panorama sobre los factores clave que inciden en las vulnerabilidades de la gestión gubernamental. Así mismo, refleja la información que aborda los principales temas de un proceso que involucra análisis, evaluación, revisión documental, confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite certezas en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

Este Informe se encuentra integrado por seis capítulos. En el capítulo 1 se presenta el Marco Regulatorio de la Fiscalización Superior. En el capítulo 2, se aborda la Fiscalización Aplicada. En el capítulo 3, se presentan los resultados del Proceso de Fiscalización Superior. En el capítulo 4 se definen las Áreas Clave con Riesgo identificadas en el Proceso de Fiscalización Superior. En el capítulo 5 se presentan las Propuestas de Modificaciones y Reformas Legislativas al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia y por último en el capítulo 6 se abordan Temas relevantes del ejercicio 2017 para el Proceso de Fiscalización Superior.

Los capítulos y datos incluidos en el presente Informe General Ejecutivo dan cumplimiento con cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 57 fracción II de la Ley Número 364.

## MENSAJE DEL AUDITOR GENERAL

A finales del año 2012 que inició nuestro mandato, definimos como Visión "*Consolidar la imagen institucional con una dinámica técnicamente fortalecida, que convalide la confianza de la población y de los Entes Fiscalizables en los procesos y resultados de las auditorías, así como en las acciones posteriores que impactan favorablemente en la gestión pública.*"

Esto que forma parte de la filosofía institucional, refleja nuestra concepción de que la fiscalización superior es un instrumento técnico, cuyo fin último es eminentemente social: garantizar que los recursos públicos se concreten en beneficios para los ciudadanos, o en caso contrario se promueva la aplicación de sanciones, a quienes se alejen del camino de la legalidad y traicionen los principios que rigen el servicio público.

Con tal perspectiva de ofrecer a los ciudadanos, a Diputadas y Diputados integrantes del Congreso del Estado y a los propios Entes Fiscalizables, un trabajo técnico, profesional, independiente, imparcial, accesible para todo el que se interese en el tema, hemos realizado importantes esfuerzos que paulatinamente se consolidan.

Este compromiso asumido atiende dos vertientes: en primer lugar contar con información y sistemas que aporten elementos para hacer más efectiva la labor de auditoría, en segundo favorecer el mejoramiento de la gestión pública, en especial en el ámbito municipal, cuyas disparidades en materia de recursos económicos, materiales, humanos y tecnológicos, impiden homogeneizar el desempeño de dicho nivel de gobierno.

En estos 6 años el Órgano Fiscalizador, ha logrado desarrollar y poner a disposición de manera gratuita para los Ayuntamientos y Organismos Paramunicipales, herramientas que les permiten mayores niveles de eficiencia en sus operaciones, en la armonización contable, en el control interno, en la rendición de cuentas, en sus obligaciones de transparencia y en la apertura a la participación ciudadana; a la vez se está creando un banco de información de gran relevancia para el cumplimiento de nuestras atribuciones, a través de:

El Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER).

El Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER).

El Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER).

El Portal Modelo de Transparencia Municipal.

La Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER).

Un aspecto a destacar es que el uso de estas tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de los Entes Fiscalizables, contribuye de forma muy significativa a construir el Gobierno Abierto que la sociedad demanda.

Adicionalmente el SIGMAVER, que ha sido adoptado también por Organismos Autónomos del Estado, respalda el logro de los objetivos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), presidido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para dar plena vigencia a las Leyes de Contabilidad Gubernamental y de Disciplina Financiera, y lograr la homologación de los registros contables a nivel nacional.

Sin duda, estos elementos sumados a la capacitación a los servidores públicos estatales, municipales y a los ciudadanos, abonarán al esfuerzo que en nuestro país se realiza, para reducir el margen a la comisión de irregularidades o ilícitos, y al ejercicio patrimonialista de los recursos y las atribuciones por parte de los colaboradores de gobierno.

Para un servidor como Auditor General y para quienes me acompañan en esta encomienda, este tiempo ha sido de grandes desafíos y experiencias enriquecedoras, pues hemos vivido transiciones de la Administración Pública Municipal, del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, de la Comisión Permanente de Vigilancia.

Nos ha correspondido realizar la fiscalización superior bajo Leyes distintas; adaptar nuestras actividades a la entrada en vigor de numerosas disposiciones jurídicas; además de los nuevos Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, con todas sus repercusiones.

Sin embargo, la vocación de servicio, el compromiso y el profesionalismo del personal del Órgano de Fiscalización Superior, han permitido que nuestra Institución no sólo cumpla de manera cabal con su mandato, sino que ante los retos, efectivamente demuestre su solidez, su utilidad pública y social.

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez  
Auditor General Titular del Órgano de Fiscalización Superior

## 1. CAPÍTULO 1

### Marco Regulatorio de la Fiscalización Superior

#### A. Marco Legal

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables es presentada ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS, para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 3, 34, 35, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, que inicia con la notificación de las Órdenes de Auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la citada Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones

pertinentes, a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.

- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los pliegos de observaciones que derivaron y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables y en atención a la evaluación de la documentación justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas; el ORFIS determina y genera los **Informes Individuales** y el **Informe General Ejecutivo correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Públicas 2017**.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, artículos 1, 3 fracción XII, 6 y 7.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XXVII y XXXV, 3, 7, 10, 11, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.

- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), anualmente aplica acciones técnicas de auditoría respecto de la "Cuenta Pública de los Poderes Estatales, Organismos Autónomos, Municipios y Entidades Paramunicipales", la Cuenta Pública constituye la "Base para la Fiscalización Superior" que por mandato de Ley debe realizar el ORFIS; en este sentido, está definido con precisión tanto en las leyes correspondientes como en otras normativas el qué y el cómo de la presentación de estos informes anuales:

- a) Cuenta Pública, documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los informes correlativos que, conforme al artículo 33, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que los Entes Fiscalizables deben remitir anualmente al Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Cuenta Pública, el artículo 26 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que es "el documento que presentan los Entes Fiscalizables al Congreso, durante los plazos establecidos en la Constitución del Estado y la presente Ley, a fin de darle a conocer los resultados de su Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año anterior al de su presentación." (sic)

## **B. Aspectos Técnicos de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública**

### **1) Planeación de las Auditorías**

Con la presentación de las Cuentas Públicas ante el H. Congreso del Estado y su correspondiente remisión al ORFIS, en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2018 dio inicio el Procedimiento de Fiscalización Superior conforme a la planeación y programación definida,

considerando factores como: aspectos financieros, recursos transferidos, publicaciones, convenios celebrados, antecedentes del Ente Fiscalizable, creación o extinción de Entes Públicos, obras y acciones realizadas, así como quejas formales recibidas.

La planeación es un elemento importante, debido a que antecede a los demás ordenamientos necesarios para llevar a cabo la Fiscalización Superior, implica seleccionar las actividades y decisiones más adecuadas y establecer las bases para determinar los riesgos y minimizarlos, de ella depende la eficiencia en la ejecución de los procedimientos que integran el programa anual de auditoría, para la fiscalización de las Cuentas Públicas que presentan los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz.

En la planeación se establecen estrategias, acciones, metas, prioridades y programas de ejecución enfocados a un fin determinado. Por consiguiente, es una herramienta para organizar, en una estructura lógica, una serie de acciones a realizar y de esta manera, lograr mejores resultados en la consecución de objetivos del ORFIS.

El ORFIS, trabaja con un enfoque técnico e imparcial en el desarrollo de sus actividades, a fin de generar confianza en la Sociedad y en los Entes Fiscalizables, orientando sus esfuerzos institucionales de una manera coherente y ordenada, bajo los compromisos señalados en el Plan Maestro 2012-2019, en miras a ser una Institución modelo que predique con el ejemplo.

La planeación y programación de las auditorías se realizó con base en la metodología establecida por el Comité de Planeación para la Fiscalización Superior que integra y analiza la información financiera, presupuestal y contable, recursos transferidos, denuncias, notas periodísticas y convenios celebrados, obtenida a su vez de los Entes Fiscalizables y de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; los antecedentes de la fiscalización de ejercicios anteriores también fueron considerados en esta etapa, en concordancia con los objetivos y líneas de acción establecidos en el Plan Estratégico 2012 - 2019.

En este contexto se realizan cuatro principales acciones:

**1. Análisis a la capacidad operativa del Órgano.-** Dentro de esta acción se determinan los tipos de auditoría a realizar, su modalidad y alcance, los recursos financieros disponibles y lo más trascendental, el capital humano. Este último recurso, es el más importante para la Institución, es por ello que el proceso de selección de personal a cargo de la Subdirección de Recursos Humanos, se lleva a cabo atendiendo los requerimientos y necesidades de cada una de las áreas que integran el ORFIS, en especial las áreas auditoras.

#### **1.1. Principales actividades para elaborar el Programa Anual de Auditorías.**

- Análisis de la plantilla de personal y distribución de los equipos de trabajo.

- Actualización del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental.
- Estratificación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental de acuerdo a su experiencia y calificaciones obtenidas en las evaluaciones financieras y técnicas.
- Definición del Programa de Capacitación y Actualización para el personal auditor.
- Elaboración del proyecto relativo al Programa Anual de Auditorías.
- Determinación de acciones con Despachos habilitados para establecer e informar sobre las principales directrices y lineamientos que regirán durante la revisión.
- Actualización del Catálogo de Observaciones y Recomendaciones.
- Elaboración de Tarjeta Informativa que contiene los principales aspectos a evaluar en el proceso de revisión al Ente Fiscalizable.
- Revisión y actualización de los siguientes formatos de auditoría:
  - ✓ Orden de Auditoría.
  - ✓ Actas de Inicio.
  - ✓ Recibos de recepción de documentos.
  - ✓ Actas de acuerdos de reuniones de trabajos con Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental.
  - ✓ Informe de Auditoría.
  - ✓ Declarativa de Privacidad para la inscripción o refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental.
  - ✓ Reanudación y Cierre de Auditoría.

## 1.2. Modalidad y Alcance de las Auditorías.

- Determinación de la modalidad de auditoría - visita domiciliaria o de campo - seleccionando aquellas revisiones que se realizarán a través de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental o con personal del ORFIS; lo anterior considerando la dimensión del Ente Fiscalizable, volumen de información, ubicación geográfica, presupuesto disponible para viáticos y gastos de viaje, entre otros conceptos.
- Definición del alcance y porcentaje de la muestra a revisar; el alcance puede ser integral, legal, financiera presupuestal, técnica a la obra pública, de desempeño o cumplimiento de objetivos, también se realizan revisiones de orden social, esto en apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S) y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y con base en las pruebas o muestras selectivas.
- Celebración de reuniones de trabajo al interior, entre las Auditorías Especiales, Secretaría Técnica y Direcciones Generales que forman parte de la estructura del ORFIS, a fin de establecer acuerdos y delimitar alcances en los temas a revisar, evitando con esto duplicidad de observaciones.

### 1.3. Recursos Materiales y Financieros.

- Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas del ORFIS, elaborar los presupuestos de ingresos y de egresos, tomando en consideración los requerimientos de las áreas administrativas quienes a su vez realizan la planeación de sus actividades.

2. **Análisis a las fuentes de información.**- Esta acción permite determinar la cantidad y calidad de la información que será requerida a los Entes Fiscalizables en el Procedimiento de Fiscalización Superior, se consideran y analizan prioritariamente los siguientes documentos: Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, Estados Financieros, Reportes de Auxiliares Contables, Documentación Administrativa y Financiera, Manuales y/o Reglamentos de Organización, Operación, Administración y Control, Plan Municipal de Desarrollo, Programas Generales de Inversión; así como, quejas y denuncias turnadas al Congreso del Estado o entregadas directamente al ORFIS y solicitudes de transparencia.

#### 2.1. Actividades previas al inicio de las auditorías:

- Elaboración de Oficios de Órdenes de Auditoría a los Entes Fiscalizables.
- Logística para la recepción de la Cuenta Pública.
- Recepción de la documentación soporte de la Cuenta Pública, para iniciar el Procedimiento de Fiscalización Superior, de acuerdo a las fechas y horarios establecidos.

3. **Análisis de información.**- Son los criterios que el ORFIS utiliza, se basan en la información cuantitativa y cualitativa que los Entes Fiscalizables le presentan. Para ello se consideran los documentos origen de la Información Financiera, Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, así como los resultados de la Fiscalización Superior de ejercicios anteriores.

4. **Criterios de selección.**- El ORFIS aplica criterios de selección respecto a los Entes Fiscalizables, por lo que se refiere al alcance en la aplicación del Programa Anual de Auditorías y los porcentajes de las muestras a revisar, excluyendo en todo momento los Fondos revisados por la Auditoría Superior de la Federación de manera coordinada y directa, esto con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

#### 4.1. Criterios a considerar:

- Naturaleza jurídica del Ente Fiscalizable.
- Presupuesto del Ente Fiscalizable.
- Análisis de riesgos.
- Antecedentes de las revisiones a ejercicios anteriores.
- Solicitud de información por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- En su caso, análisis de la entrega recepción de la Administración Pública Estatal y/o Municipal.

Después de concluir la revisión de las Cuentas Públicas, su soporte documental y como resultado del ejercicio, resultaren observaciones, el ORFIS notificará el pliego correspondiente a los servidores públicos o ex servidores públicos responsables de su solventación, otorgándoles un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación del pliego, para que presenten las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que las solvente debidamente.

De no presentarse las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria, se tendrán por admitidas las observaciones para los efectos de la formulación de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo; independientemente de que el Titular del Ente Fiscalizable, se haga acreedor a la imposición de una sanción por parte del ORFIS, consistente en multa de trescientas a mil veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización.

Una vez que el ORFIS reciba la contestación del Pliego de Observaciones, analizará su contenido y procederá a determinar las observaciones que fueron solventadas y en su caso, aquellas que no lo fueron y que impliquen alguna irregularidad, incumplimiento de disposiciones o posible comisión de faltas administrativas graves o delitos respecto de la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable de que se trate, que haga presumir la existencia del daño patrimonial, para su inclusión en los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo.

Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, se entregan al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, correspondiéndole a dicha Comisión el análisis y la elaboración del Dictamen sobre los mismos, para ser presentado al Congreso para su aprobación y emisión del Decreto por el que se aprueban las Cuentas Públicas relativas y se instruye al ORFIS, dar inicio a la Investigación respectiva, sobre aquellas observaciones, detectadas en los Entes Fiscalizables, en las que se determinó un probable daño patrimonial o en las que pudiera existir una falta administrativa grave; dicha instrucción también incumbe, el substanciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y promover las acciones que deriven ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para la imposición de las Sanciones a que haya lugar; así como la formulación de las denuncias penales que se desprendan ante la Fiscalía General del Estado, por aquellos hechos que pudieran constituir un delito.

Cuadro Número 1: Acciones para solventar el Pliego de Observaciones.

Plazos legales involucrados hasta la conclusión de la acción		Plazo para que el ORFIS se pronuncie	Tipo de acción (observación)	Descripción
Plazo de respuesta del Ente auditado	Consecuencia en caso de no concluirse con la acción			
15 días hábiles a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación respectiva.	Se incluirá como no solventada en los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo, que serán presentados a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, para la Dictaminación de la Cuenta Pública.	Con la emisión del Decreto y por instrucción del H. Congreso del Estado, se da inicio a la Investigación respectiva y concluye con el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de cuyo resultado se instruye el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.	Posible Falta Administrativa Grave y/o Presunto Daño Patrimonial	Las faltas administrativas de los Servidores Públicos catalogadas como Graves según la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya sanción corresponde al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz (TEJAV).
15 días hábiles a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación respectiva.	Se incluirá como no solventada en los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que serán presentados a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, para la Dictaminación de la Cuenta Pública.	Con la emisión del Decreto y previa notificación de las observaciones administrativas a los Órganos Internos de Control, se presentarán a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, durante los primeros cinco días de los meses de marzo y septiembre, los Informes de Seguimiento, con respecto a las acciones y procedimientos derivados de las mismas.	Falta Administrativa No Grave	Las faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos que define la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya sanción corresponde a las Secretarías y a los Órganos Internos de Control.

Plazos legales involucrados hasta la conclusión de la acción		Plazo para que el ORFIS se pronuncie	Tipo de acción (observación)	Descripción
Plazo de respuesta del Ente auditado	Consecuencia en caso de no concluirse con la acción			
El tiempo que el Órgano Interno de Control establezca, una vez notificada al Ente Fiscalizable.	Se incluirá como no atendida en el Informe de seguimiento correspondiente que proporcione al ORFIS el Órgano Interno de Control, generando una observación para este, en la subsecuente Fiscalización Superior.	Con la emisión del Decreto y previa notificación de las recomendaciones a los Órganos Internos de Control, se presentarán a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, durante los primeros cinco días de los meses de marzo y septiembre, los Informes de Seguimiento, con respecto a las acciones y procedimientos derivados de las mismas.	Recomendación (Preventiva)	Advertencia realizada con fines preventivos y correctivos para que el Ente Fiscalizable, corrija y evite su recurrencia.

ORIGINAL ORFIS

Cuadro Número 2: Procedimiento de Investigación y Substanciación

<p>Plazo de prescripción:</p> <p><b><u>3 años para la Falta No Grave</u></b></p>	<p><b>H. CONGRESO:</b> Instruye al ORFIS <b>iniciar la Investigación respectiva de las observaciones que se puedan constituir como Faltas Administrativas Graves.</b></p> <hr/> <p><b>ORFIS (ÁREA INVESTIGADORA):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Cita a los presuntos responsables para diligencia de investigación.</li> <li>-Inicia la investigación, recaba las pruebas.</li> <li>-Elabora el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) incluyendo la calificación de la falta.</li> </ul> <hr/> <p><b>SÍ LA FALTA NO ES GRAVE:</b></p> <p><b>ORFIS (ÁREA INVESTIGADORA)</b></p> <hr/> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Turna el IPRA al Órgano Interno de Control correspondiente.</li> <li>-La Contraloría del Ente Fiscalizable informará al ORFIS del inicio de la investigación y remite copia de la resolución en un plazo de 30 días después de cerrar la investigación.</li> </ul>
<p>Plazo de prescripción:</p> <p><b><u>7 años para la Falta Grave</u></b></p>	<p><b>SÍ LA FALTA ES GRAVE:</b></p> <p><b>ORFIS (ÁREA INVESTIGADORA)</b></p> <hr/> <p>Turna el IPRA al Área Substanciadora para iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</p> <p>En caso de identificarse un delito formula la <b>Denuncia Penal</b> ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.</p> <hr/> <p><b>ORFIS (ÁREA SUBSTANCIADORA):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Analiza el IPRA y si es procedente lo admite el Informe y cita a los presuntos responsables a una Audiencia.</li> <li>-Desahoga la Audiencia, recaba declaraciones y las Pruebas.</li> <li>-Cierra la Audiencia y remite el expediente en 3 días ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.</li> </ul>

## C. Acciones Derivadas de la Presentación de los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

### 1. De la Entrega a la Comisión Permanente de Vigilancia de los Informes

1.1. Una vez entregados los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, corresponde a dicha Comisión el análisis y la elaboración del Dictamen sobre los mismos, para ser presentado al H. Congreso del Estado para su aprobación y emisión del Decreto por el que se aprueban las Cuentas Públicas relativas y se instruye al ORFIS, dar inicio a la Investigación respectiva, sobre aquellas observaciones, detectadas en los Entes Fiscalizables, en las que se determinó un probable daño patrimonial o en las que pudiera existir una falta administrativa grave; dicha instrucción también incumbe, el substanciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, y promover las acciones que deriven ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para la imposición de las Sanciones a que haya lugar; así como la formulación de las denuncias penales que se desprendan ante la Fiscalía General del Estado, por aquellos hechos que pudieran constituir un delito.

Asimismo, con respecto aquellas observaciones administrativas que pudieran constituir faltas administrativas no graves, en el Decreto de referencia se instruye al ORFIS, notificar las mismas a los Órganos Internos de Control de los Poderes, de los Organismos Autónomos y de los Municipios, con la finalidad de que lleven a cabo la Investigación a que haya lugar y en su caso, substanciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa e impongan las sanciones administrativas que en derecho correspondan.

### 2. Del Procedimiento de Investigación

2.1. A partir de la publicación del citado Decreto que emita el H. Congreso del Estado, en la Gaceta Oficial del Estado, tratándose de observaciones administrativas de daño patrimonial y de aquellas que pudieran derivar en faltas graves; así como aquellas observaciones administrativas que pudieran comprender faltas no graves, corresponderá tanto al ORFIS como a los Órganos Internos de Control, a través de su respectiva Área Administrativa de Investigación, desahogar tantas y cuantas diligencias sean necesarias para allegarse de los elementos a través de los cuales puedan acreditar las faltas administrativas graves o no graves, destacando entre ellas:

- Auditorías,
- Ordenes de Visita,
- Citaciones para Entrevistas,
- Inspecciones,

- Peritajes,
- Solicitudes de Informes,
- Requerimientos de Documentos, etc.

2.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el curso de toda investigación deberán observarse los principios de:

### **LEGALIDAD**

Implica que el ejercicio del poder público debe ajustarse a las normas que lo rigen.

### **IMPARCIALIDAD**

Los órganos públicos en su actuación no deben otorgar excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que en igualdad de condiciones se concede a otros.

### **OBJETIVIDAD**

El órgano público, por conducto del funcionario público, al interpretar y/o aplicar una norma, o ejercer una potestad, debe realizar una valoración del supuesto concreto al margen de cualquier subjetividad o consideración personal. Se anula el interés propio y particular en aras de acatar la estricta voluntad de la norma y del interés general.

### **CONGRUENCIA**

Correlación entre lo planteado por las partes y lo resuelto por el juzgador, con la debida correspondencia entre los distintos elementos que integran el fallo.

### **VERDAD MATERIAL**

Consiste en que el órgano administrativo verifique plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá de adoptar todas las medidas probatorias necesarias y autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados.

### **RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS**

Es decir, respetar el contenido del artículo 1° párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que *“todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”*.

2.3. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, corresponderá a los Órganos Internos de Control, de los Poderes, de los Organismos Autónomos y de los Municipios, en el ámbito de competencia de cada uno de ellos, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

Asimismo, el artículo 11 del referido ordenamiento legal, otorga competencia al ORFIS para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves; y para el caso de que detecte posibles faltas administrativas no graves, dará cuenta de ello a los Órganos Internos de Control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan. En los casos en que, derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, presentará las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente.

**2.3.1. Las Faltas No Graves**, que competen investigar a los Órganos Internos Control de los Poderes, Organismos Autónomos, y Municipios; y en su caso, substanciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, e imposición de sanciones administrativas, son aquellas cuyos actos u omisiones de los servidores públicas, incumplan o transgredan lo contenido de las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la citada Ley;
- III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la referida Ley;
- IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;
- VI. Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones del artículo 49 de la ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;
- VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte, y

- IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

2.3.2. Por otra parte, **las Faltas Graves** que compete investigar al ORFIS, se contemplan en los artículos 51 al 64 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales todo servidor público deberá abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.

- El cohecho
- El peculado
- Desvío de recursos públicos
- Utilización indebida de información privilegiada; es decir, que no sea del dominio público
- Abuso de funciones
- Actuación bajo Conflicto de Interés
- Contratación indebida
- Enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés
- Tráfico de influencias
- Encubrimiento
- Desacato

También se considera como falta grave, la contenida en la Ley 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz, en el artículo 35 párrafo segundo y que se refiere a la **simulación de reintegro de recursos**, cuando el servidor público ordene, autorice o realice el reintegro de recursos públicos a las cuentas bancarias aperturadas para el depósito de recursos financieros de carácter federal, estatal o municipal que le sean asignados al ente público, con la finalidad de resarcir el patrimonio público o solventar las observaciones que hayan sido determinadas por la Auditoría Superior, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Contraloría General del Poder Ejecutivo, o cualquier otra autoridad que lo hubiere ordenado, y posteriormente los asigne o desvíe nuevamente a un fin distinto al que originalmente estaban reservados o destinados por disposición de ley.

2.4. Concluidas las diligencias de Investigación, la Unidad Administrativa responsable de Investigación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, llevará a cabo el Análisis de los hechos, así como de la información recabada, y se pronunciará sobre existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa; y en su caso, la califica como **Falta Grave o Falta No Grave**.

Con la respectiva calificación dicha instancia deberá incluir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA).

Si no se encontraren elementos para el fincamiento de algún tipo de responsabilidad, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo, el cual deberá notificarse a los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, último párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los casos en que, derivado de las investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, se deberán presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente.

### 3. De la Substanciación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa

3.1. Dentro del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, se denomina como Autoridad substanciadora, aquella autoridad que dirigen y conducen dicho procedimiento, estableciéndose una diferenciación de la autoridad cuando se trata de faltas graves y no graves, en el siguiente sentido:

- En cuanto a las **Faltas Graves**, le corresponderá conocer a la Unidad Administrativa respectiva del ORFIS, desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial, ya que el Procedimiento será complementado por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, a quien le corresponderá desahogar la audiencia de pruebas y alegatos, desahogar las pruebas correspondientes, así como la emisión de la sentencia a que haya lugar, en la que se determinará sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa.
- En cuanto a las **Faltas No Graves**, le corresponderá conocer a los Órganos Internos de Control de los Poderes, Organismos Autónomos, y de los Municipios, en el ámbito de competencia de cada uno de ellos, desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la correspondiente Audiencia de Ley, la admisión y desahogo de pruebas, recepción de alegatos, y hasta la emisión de la resolución a que haya lugar.

3.2. Corresponde a la Autoridad Substanciadora recibir el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA), la cual una vez recepcionado dicho Informe lo deberá analizar si el mismo cuenta los elementos previstos en el Artículo 194 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; es decir, que la narración de los hechos no sea obscura o imprecisa; y además que el documento contenga, lo siguiente:

- I. El nombre de la Autoridad investigadora;
- II. El domicilio de la Autoridad investigadora para oír y recibir notificaciones;
- III. El nombre o nombres de los funcionarios que podrán imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa por parte de la Autoridad investigadora, precisando el alcance que tendrá la autorización otorgada;
- IV. El nombre y domicilio del servidor público a quien se señale como presunto responsable, así como el Ente público al que se encuentre adscrito y el cargo que ahí desempeñe. En caso de que los presuntos responsables sean particulares, se deberá señalar su nombre o razón social, así como el domicilio donde podrán ser emplazados;
- V. La narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa;
- VI. La infracción que se imputa al señalado como presunto responsable, señalando con claridad las razones por las que se considera que ha cometido la falta;
- VII. Las pruebas que se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa, para acreditar la comisión de la Falta administrativa, y la responsabilidad que se atribuye al señalado como presunto responsable, debiéndose exhibir las pruebas documentales que obren en su poder; o bien, aquellas que, no estándolo, se acredite con el acuse de recibo correspondiente debidamente sellado, que las solicitó con la debida oportunidad;
- VIII. La solicitud de medidas cautelares, de ser el caso, y
- IX. Firma autógrafa de Autoridad investigadora.

Si no se cumple con los requisitos, mediante oficio se prevendrá a la autoridad investigadora para que lo subsane en un término de tres días hábiles. En caso de no hacerlo se tendrá por no presentado dicho Informe.

3.3. En atención a lo dispuesto por el Artículo 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son partes en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa:

- I. La autoridad investigadora;
- II. El servidor público señalado como presunto responsable de la falta administrativa Grave o No Grave;
- III. El particular, sea persona física o moral, señalado como presunto responsable en la comisión de faltas de particulares, y
- IV. Los terceros, que son todos aquellos a quienes pueda afectar la resolución que se dicte en el procedimiento de responsabilidad administrativa, incluido el denunciante.

3.4. Derivado del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se podrán imponer las siguientes sanciones:

#### Tratándose de Faltas No Graves

- **Amonestación** pública o privada;
- **Suspensión** del empleo, cargo o comisión, **de uno a treinta días naturales**;
- **Destitución** del empleo, cargo o comisión, y
- **Inhabilitación temporal** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, **no menor de tres meses ni mayor de un año**.

#### Tratándose de Faltas Graves

- **Suspensión** del empleo, cargo o comisión, de treinta a noventa días naturales;
- **Destitución** del empleo, cargo o comisión;
- **Sanción económica**, hasta dos tantos de los beneficios obtenidos, con independencia de la indemnización que resulte por los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública; e
- **Inhabilitación temporal** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, **de uno hasta diez años** si el monto de la afectación de la falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización **y de diez a veinte años** si dicho monto excede de dicho límite.

#### 4. De los Actos de Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves

4.1. Los actos de particulares se consideran vinculados a faltas administrativas graves; por lo que, su comisión será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las faltas que se consideran graves, de parte de los particulares son:

**Soborno:** Cuando el particular prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido a uno o varios Servidores Públicos, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichos Servidores Públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público; o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

**Participación Ilícita en Procedimientos Administrativos:** Cuando el particular realice actos u omisiones para participar en los mismos sean federales, locales o municipales, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente, se encuentren impedido o inhabilitado para ello; así como cuando un particular intervenga en nombre propio pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos administrativos federales, locales o municipales, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan,

total o parcialmente, los beneficios derivados de dichos procedimientos. Ambos particulares serán sancionados en términos de la Ley de la materia.

**Tráfico de Influencias:** Cuando para inducir a la autoridad el particular que use su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público, con independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos o del resultado obtenido.

**Utilización de información falsa:** Cuando el particular presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

**Colusión:** Cuando el particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal; así como cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.

**Uso Indebido de Recursos Públicos:** Cuando el particular realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos; así como se configure la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.

**Contratación Indebida de Ex Servidores Públicos:** Cuando el particular contrate a quien haya sido servidor público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores. En este supuesto también será sancionado el ex servidor público contratado.

**Faltas de Particulares en Situación Especial:** Son aquéllas realizadas por candidatos a cargos de elección popular, miembros de equipos de campaña electoral o de transición entre administraciones del sector público, y líderes de sindicatos del sector público, que impliquen exigir, solicitar, aceptar, recibir o pretender recibir alguno de los beneficios, ya sea para sí, para su campaña electoral o para alguna de las personas a las que se refiere el citado artículo, a cambio de otorgar u ofrecer una ventaja indebida en el futuro en caso de obtener el carácter de Servidor Público.

4.2. Las sanciones administrativas que deban imponerse por Faltas de particulares por comisión de alguna de las conductas previstas en los Capítulos III y IV del Título Tercero de la multicitada Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistirán en:

**I. Tratándose de personas físicas:**

- **Sanción económica;**
- **Inhabilitación** temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de ocho años;
- **Indemnización** por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

**II. Tratándose de personas morales:**

- **Sanción económica**
- **Inhabilitación** temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de diez años;
- **La suspensión de actividades**, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de tres años;
- **Disolución de la sociedad respectiva,**
- **Indemnización** por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

**5. De la Prescripción de la Responsabilidad Administrativa y la Caducidad**

5.1. El artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que para el caso de **Faltas administrativas no graves**, las facultades de los Órganos Internos de Control para imponer las sanciones **prescribirán en tres años**, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado.

Cuando se trate de **Faltas administrativas graves o Faltas de Particulares**, el plazo de **prescripción será de siete años**, contados en los mismos términos del párrafo anterior.

La prescripción se interrumpirá con la calificación de la falta (Grave o No Grave) a que se refiere el primer párrafo del artículo 100 de la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si se dejare de actuar en los procedimientos de responsabilidad administrativa originados con motivo de la admisión del citado informe, y como consecuencia de ello se produjera la caducidad de la instancia, la prescripción se reanudará desde el día en que se admitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

En ningún caso, en los procedimientos de responsabilidad administrativa podrá dejar de actuarse por más de seis meses sin causa justificada; en caso de actualizarse dicha inactividad, se decretará, a solicitud del presunto infractor, la caducidad de la instancia. Los plazos se computarán en días naturales.

## COROLARIO

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas inicia con la emisión y notificación de la correspondiente orden de auditoría a los Titulares de los Entes Fiscalizables del Estado y concluye con la emisión de los respectivos Informes Individuales y General Ejecutivo y entrega de los mismos al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia.

Hoy en día, para efectos de la Determinación de Responsabilidades y el Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, derivadas de la Fiscalización Superior, debemos estar a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz, en las cuales se establecen, las conductas sancionables y se clasifican las mismas en graves y no graves; así como los procedimientos a seguir en cada uno de los casos y las autoridades competentes para la imposición de sanciones por las responsabilidades administrativas que se determinen.

Bajo esa tesitura, en materia de responsabilidades administrativas solamente compete al ORFIS realizar el Procedimiento de Investigación (Área de Investigación), calificar las faltas administrativas; y aquellas que sean No Graves, turnarlas a los Órganos Internos de Control respectivos; y aquellas que sean Graves, turnarlas a su Área Administrativa de Substanciación, con la finalidad de citar a los probables responsables a una audiencia inicial, en las que aporten las pruebas a que haya lugar; desahogada dicha diligencia, integrará el expediente correspondiente y lo turnará al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, para que continúe con el Procedimiento de Substanciación y en su caso, imponga la sanción administrativa que corresponda.

## 2. CAPÍTULO 2

### Fiscalización Aplicada

#### A. Auditorías Realizadas, Observaciones y Recomendaciones de carácter Recurrente

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, efectuar a los Entes Fiscalizables seleccionados las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad, sobre el desempeño, deuda pública y disciplina financiera y evaluaciones de participación ciudadana.

Son Entes Fiscalizables los citados en el artículo 12 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismos que se mencionan a continuación y a los que el ORFIS fiscalizó sus Cuentas Públicas 2017:

- a) El Poder Público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, conforme al Artículo 17 de la Constitución Política del Estado);
- b) Los Organismos Autónomos, conforme al artículo 67 de la Constitución Política del Estado;
- c) La Universidad Veracruzana;
- d) Los Ayuntamientos;
- e) Las Entidades Paraestatales;
- f) Las Entidades Paramunicipales;
- g) Los Organismos Descentralizados;
- h) Los Organismos Desconcentrados;
- i) Los Fideicomisos;
- j) Las Empresas de Participación Estatal o Municipal;
- k) Los Mandatos, Fondos o cualquier otra figura jurídica;
- l) Cualquier persona física o moral, pública o privada, que recaude, administre, ministre, maneje o ejerza recursos públicos; y
- m) Cualquier ente o institución pública por la que la Constitución o las Leyes del Estado les den el carácter de Ente Fiscalizable.

De acuerdo a la planeación de la Fiscalización, el ORFIS realizó sus auditorías en dos modalidades:

1. Mediante la contratación de Despachos Externos y/o prestadores de servicios profesionales de auditoría gubernamental, denominada "Despachos Externos".
2. Con personal adscrito al ORFIS.

En resumen, se realizaron en **343** Entes Fiscalizables, **1,310** auditorías integrales a las Cuentas Públicas del ejercicio 2017, **737** auditorías financieras-presupuestales, **503** auditorías técnicas a la obra pública, **12** solicitadas por la ASF, **9** auditorías de legalidad, **6** auditorías sobre el desempeño y **43** auditorías de deuda pública; así como **165** revisiones al rubro de deuda pública de Municipios y **25** evaluaciones de participación ciudadana, dando un total de **1,500 Auditorías, Revisiones y Evaluaciones**, como se presenta a continuación:

**Cuadro Número 3: Resumen de Auditorías Integrales, Revisiones de Deuda Pública y Evaluaciones de Participación Ciudadana**

ENTES A FISCALIZAR	CLASIFICACIÓN	TOTAL DE AUDITORÍAS	ALCANCE DE LA AUDITORIA					
			FINANCIERA PRESUPUESTAL	TÉCNICA	DEUDA	ASF	LEGALIDAD	DESEMPEÑO
<b>116</b>	<b>Poderes Estatales</b>	<b>135</b>						
1	PODER LEGISLATIVO	1	1	-	-	-	-	-
4	PODER JUDICIAL	5	4	1	-	-	-	-
104	PODER EJECUTIVO:	118	104	6	2	2	-	4
17	<i>Dependencias (incluye Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo)</i>	24	17	1	2	2	-	2
51	<i>Organismos Públicos Descentralizados</i>	58	51	5	-	-	-	2
10	<i>Organismos Públicos Desconcentrados</i>	10	10	-	-	-	-	-
26	<i>Fideicomisos Públicos</i>	26	26	-	-	-	-	-
6	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	8	6	1	-	-	-	1
1	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	3	1	1	-	-	-	1
<b>212</b>	<b>Municipios</b>	<b>1,156</b>						
212	Ley de Ingresos	1,156	201	-	40	10	9	-
	FISM-DF		196	196		-		
	FORTAMUN-DF		209	209		-		
	Otros Programas		-	86		-		
15	Paramunicipales	19						
15	Comisiones Municipales de Agua	19	15	3	1	-	-	--
	<b>Auditorías Integrales a las Cuentas Públicas 2017</b>	<b>1,310</b>	<b>737</b>	<b>503</b>	<b>43</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>6</b>
	<b>Revisiones al Rubro de Deuda Pública de Municipios</b>	<b>165</b>	-	-	-	-	-	-
	<b>Evaluaciones de Participación Ciudadana</b>	<b>25</b>	-	-	-	-	-	-
<b>343 ENTES FISCALIZABLES</b>	<b>TOTAL DE AUDITORÍAS INTEGRALES, REVISIONES DE DEUDA Y EVALUACIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017</b>	<b>1,500</b>	-	-	-	-	-	-

Fuente: Auditorías realizadas a la Cuenta Pública 2017.

TIPO DE REVISIÓN	TOTAL DE AUDITORÍAS
Auditorías Integrales	1,310
Revisiones al Rubro de Deuda Pública de Municipios	165
Evaluaciones de Participación Ciudadana	25
<b>TOTAL</b>	<b>1,500</b>

### Entes Estatales

En los Entes Estatales se realizaron entre otras, las siguientes auditorías financieras presupuestales y técnicas a la obra pública: **1** al Poder Legislativo; **104** al Poder Ejecutivo, compuesto de 17 Dependencias de la Administración Pública Centralizada (incluye la Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo), 51 Organismos Descentralizados (incluye 21 Institutos Tecnológicos), 10 Organismos Públicos Desconcentrados (Oficinas Operadoras de Agua dependientes de la CAEV) y 26 Fideicomisos Públicos. Se auditó también al Poder Judicial integrado por **4** auditorías a los H.H. Tribunales Superiores, al Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz, al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y al Fideicomiso de Administración e Inversión N°. F/407807-7; a los **6** Organismos Autónomos (Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, Fiscalía General del Estado y Tribunal Electoral del Estado) y **1** a la Universidad Veracruzana. Todo ello, dio un total de **116 Entes Estatales revisados**, de los cuales **75** se revisaron a través de 46 Despachos Externos y/o prestadores de Servicios Profesionales habilitados y **41 Entes** con personal del ORFIS, de los cuales **13** se realizaron bajo la modalidad de visita domiciliaria o de campo (la revisión de la Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo se llevó a cabo en coordinación con 1 Despacho Externo habilitado) y **28** de Gabinete.

En el marco del Sistema Nacional Anticorrupción se firmaron dos minutas de trabajo entre la Contraloría General del Poder Ejecutivo y el ORFIS a fin que de manera conjunta se llevara a cabo el proceso de revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio 2017 de **5 Entes Fiscalizables**: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, Secretaría de Finanzas y Planeación (Dependencia y Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo) y Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud.

En lo relativo a las auditorías técnicas a la obra pública, se auditaron: **6 Entes** del Poder Ejecutivo compuestos por 1 Dependencia de la Administración Pública Centralizada y 5 Organismos Públicos Descentralizados; además, se realizó **1** auditoría a los H.H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y de Arbitraje y Consejo de la Judicatura, **1** a un

Organismo Autónomo y 1 a la Universidad Veracruzana; haciendo un total de 9 auditorías técnicas a la obra pública, realizadas a través de personal del ORFIS bajo la modalidad de gabinete.

Así mismo, se realizó por parte del personal del ORFIS 2 Auditorías de Deuda Pública a Dependencias de la Administración Pública Centralizada, así como 4 Auditorías sobre el Desempeño compuestas por 2 Dependencias y 2 Organismos Públicos Descentralizados.

### Entes Municipales

En los Entes Municipales se realizaron entre otras, las siguientes auditorías financieras presupuestales y técnicas a la obra pública: 201 a ingresos del presupuesto aprobado por la Legislatura; 196 al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y 209 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), **haciendo un total de 606**. En el caso de las auditorías técnicas a la obra pública de los Municipios, se efectuaron 196 al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), 209 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y 86 a Otros Programas, **haciendo un total de 491**. En razón de lo anterior, el total de auditorías aplicadas en estos dos procesos fue de 1,097.

Respecto a las auditorías financieras-presupuestales, se revisaron un total de 211<sup>1</sup> Entes Fiscalizables Municipales, de los cuales 116 se revisaron a través de 37 Despachos Externos y/o prestadores de Servicios Profesionales habilitados y 95 por personal del ORFIS bajo la modalidad de gabinete. De las auditorías técnicas a la obra pública, 77 se revisaron a través de 28 Despachos Externos y/o prestadores de Servicios Profesionales habilitados y 134 por personal del ORFIS. De lo anterior se desprende que 193 revisiones fueron con Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios y 229 con Personal del ORFIS.

Así mismo, se realizaron por parte del personal del ORFIS 40 Auditorías al rubro de Deuda y 9 Auditorías de Legalidad a Entes Municipales.

<sup>1</sup> El Programa Anual de Auditorías 2018, contemplaba la revisión al Ayuntamiento de Cosamaloapan, Ver.; sin embargo, no se efectuó auditoría financiera – presupuestal y técnica a la obra pública, situación que se menciona en el Informe General de Entes Municipales dentro del apartado de “Otros Temas Relacionados; no obstante lo anterior sí se realizó 1 Auditoría de Legalidad y 1 de Deuda Pública a este Municipio”

## Entidades Paramunicipales

Las auditorías financieras-presupuestales efectuadas a las Entidades Paramunicipales fueron 15, auditorías técnicas a la obra pública 3 y 1 auditoría de deuda.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2017 de las Entidades Paramunicipales, se llevaron a cabo a través de 8 Despachos Externos y/o prestadores de servicios profesionales habilitados, los cuales realizaron auditorías financieras - presupuestales. Por otra parte, el ORFIS intervino de manera directa en 7 auditorías financieras-presupuestales, 3 auditorías técnicas a la obra pública y 1 auditoría de deuda.

## Observaciones emitidas

A continuación se señalan de manera general las observaciones recurrentes, mismas que se detallan en los Informes Individuales de la Fiscalización Superior de cada Ente Fiscalizable de la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

### Financieras

- a) Cuentas bancarias no registradas contablemente.
- b) Anticipos a sueldos y salarios, así como de obra pública no amortizados y/o recuperados.
- c) Anticipos de contratistas pendientes de amortizar.
- d) Cuentas por cobrar no recuperadas.
- e) Cancelación de cuentas sin soporte documental.
- f) Pagos de gastos de ejercicios anteriores no reconocidos contablemente.
- g) Pago de accesorios de contribuciones.
- h) Pagos de remuneraciones superiores a lo que establece el tabulador.
- i) Traspasos de recursos entre fondos no reintegrados a sus cuentas bancarias de origen.
- j) Saldos de Deudores Diversos cancelados sin evidencia documental.
- k) Erogaciones sin comprobación documental.
- l) Erogaciones y/o donativos sin evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.
- m) Erogaciones comprobadas con documentos que no cumplen con los requisitos de autenticidad.
- n) Adquisiciones de bienes o servicios sin observancia a la normativa aplicable.
- o) Falta de enteros de obligaciones fiscales a las instancias competentes en la materia.

### De Obra Pública

- a) Obras que se ejecutan sin contar con acreditaciones de las propiedades y/o predios, permisos, factibilidad y validación de proyectos de las Dependencias Normativas.

- b) Falta de documentación comprobatoria del gasto que se reportó como devengado y pagado.
- c) Deficiente supervisión de los responsables en la ejecución de los trabajos.
- d) Falta de expedientes técnicos unitarios de obras y servicios.
- e) Obras no ejecutadas.
- f) Obras con operación deficiente o falta de operación.
- g) Obras ejecutadas que no cumplen con la elegibilidad del fondo, de acuerdo a sus lineamientos.
- h) Trabajos pagados que no fueron devengados.

### Recomendaciones Generales

Además de lo anterior, se emitieron **recomendaciones** con el propósito de que sean consideradas en el ejercicio 2018 y con ello mejorar la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, las cuales versan sobre aspectos fundamentales de la Administración Pública Estatal y Municipal. A continuación se citan de forma general, mismas que de manera específica se encuentran en los Informes Individuales de cada Ente Fiscalizable.

#### Entes Estatales:

- a) Considerar los ingresos devengados para vincular el Estado de Actividades y el ejercicio del presupuesto, en la conciliación entre los ingresos contables y presupuestarios, según lo establece el acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- b) Acumular los ingresos del Ente Público de acuerdo con los distintos conceptos de desagregación que presenta el Clasificador por Rubros de Ingresos y el avance que se registra en el devengado y recaudado de cada cuenta que forma parte de ellos, para la integración y presentación del Estado Analítico de Ingresos.
- c) Continuar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- d) Publicar en el portal de internet de la Secretaría de Finanzas y Planeación la información financiera que se genere, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).
- e) Establecer la política de registro de las cuentas de orden presupuestal de ingresos considerando la naturaleza del origen de los recursos por transferencias de ministraciones.

- f) Realizar las actualizaciones y acciones de validación al sistema SIAFEV 2.0, a fin de que al generar los Estados Financieros del Poder Ejecutivo Consolidados muestren los registros presupuestarios efectivamente realizados.
- g) Establecer una estrategia de forma coordinada con las Dependencias del Poder Ejecutivo para crear un programa de capacitación continua en materia de operación y generación de reportes e información a través del "Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz Versión 2.0 (SIAFEV 2.0)"; desarrollando incentivos para el fortalecimiento de capacidades técnicas en el uso del sistema, como la certificación de personal de cada una de las Dependencias, a fin de capitalizar el potencial de estos de las áreas involucradas en cada uno de los módulos que integran el sistema. Además realizar un análisis de las mejoras que se pudieran realizar a los módulos para dar cumplimiento a lo que establece el marco normativo en materia de contabilidad gubernamental.
- h) Fortalecer controles internos en materia de Recursos Humanos, especialmente por lo que respecta a nóminas debidamente firmadas y archivos XML y PDF de las erogaciones realizadas por servicios personales.
- i) Revisar bases de cálculo para la determinación del cumplimiento de obligaciones fiscales, evaluando en todos los casos la pertinencia de los conceptos de ingresos acumulables y sus efectos, respecto a lo preceptuado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- j) Establecer instrumentos de coordinación en materia fiscal con las instancias correspondientes a fin de que se regularicen los pagos de contribuciones que se tienen pendientes y que se siguen incrementando por conceptos de accesorios.
- k) Realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de contar con la disponibilidad presupuestal suficiente y cumplir en tiempo y forma con el entero de las obligaciones fiscales y de seguridad social.
- l) Implementar acciones que fortalezcan los controles internos respecto a la vigencia de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria.
- m) Fortalecer los controles internos a fin de mantener conciliadas las cifras entre los registros contables y presupuestales de ingresos y egresos, al cierre mensual.
- n) Realizar las acciones necesarias con la finalidad de cumplir con las metas programadas de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Indicadores.

- o) Determinar aquellos saldos contables de Cuentas por Cobrar por concepto de ministraciones que correspondan a acciones en proceso y/o programas susceptibles de ejecutarse, a efecto de depurar los saldos que no sean viables de recuperación.
- p) Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda, absteniéndose adjudicar fuera de los montos establecidos sin la justificación precisa de la excepción.

#### Entes Municipales:

- q) Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, bases suficientes para la toma de decisiones oportuna, evaluar los resultados obtenidos, evitar desahorros, llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos y atender los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.
- r) Llevar a cabo las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de Fondos y/o Programas Estatales y Federales en las cuentas bancarias específicas.
- s) Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.
- t) Conciliar los importes ejercidos en obras y acciones informados en los reportes trimestrales y en el del cierre del ejercicio, con los montos asentados en la balanza de comprobación.
- u) Cuando exista cancelación de facturas por parte de los proveedores por aspectos fiscales, se recomienda que antes de efectuar el pago correspondiente, se verifique la reposición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) cancelados por unos vigentes, señalando en los mismos los folios de los CFDI que sustituyen.
- v) Continuar con las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de que se realicen los pagos de Impuestos y Aportaciones de Seguridad Social, para evitar que se generen gastos por el pago de accesorios; así como obtener evidencia de los pagos o enteros realizados para integrarlos en los expedientes respectivos.

- w) Integrar los expedientes de personal con el historial laboral del servidor público, como medida de control de recursos humanos, que permita sustanciar las controversias laborales que pudieran ocurrir.
- x) Implementar medidas de control para concluir las en los plazos contractuales, evitando con ello cerrar el ejercicio con obras suspendidas o en proceso; además, integrar los expedientes técnicos unitarios de cada una de las obras vigilando que se cumpla con los documentos requeridos en las etapas de planeación, adjudicación, ejecución y entrega de las obras.

### Montos Recuperados de la Fiscalización Superior

Dentro del plazo establecido para la solventación al Pliego de Observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2017, los Entes Fiscalizables, además de documentación y aclaraciones, presentaron reintegros a sus cuentas bancarias por Fondo observado, por un total de **\$13,981,733.54**, desglosado de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Reintegros 2017

Entes Fiscalizables	Monto Reintegrado
24 Municipios	\$12,150,125.70
7 Entes Estatales	1,831,607.84
<b>Total Reintegrado</b>	<b>\$13,981,733.54</b>

Respecto a los reintegros realizados para la solventación de la Cuenta Pública 2017 mencionados en el párrafo anterior, el ORFIS dará seguimiento a los mismos en las auditorías a la Cuenta Pública 2018, con la finalidad de verificar la aplicación de los depósitos realizados a los fines para los que fueron destinados.

Los procesos de Fiscalización anual han permitido obtener recuperaciones de recursos públicos en los ejercicios 2011 a 2017 por un total de \$1,617,618,850.72, integrados de la siguiente forma:

Cuadro Número 5: Reintegros Acumulados  
2011 - 2017

Cuenta Pública	Monto
2011	\$84,108,448.36
2012	382,630,409.04
2013	29,020,385.27
2014	424,092,288.19
2015	426,750,412.61
2016	257,035,173.71
2017	13,981,733.54
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,617,618,850.72</b>

Gráfica Número 1: Total de Reintegros Acumulados  
2011 – 2017

**\$1,617,618,850.72**



## B. Auditorías Coordinadas y Directas con la Auditoría Superior de la Federación (ASF)

### Auditorías Coordinadas (ASF – ORFIS)

Las "Auditorías Coordinadas", consisten en revisiones contenidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017 de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), que se realizan de manera conjunta con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL) con base en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, con el objeto de incrementar el alcance de la fiscalización y lograr revisiones integrales del Gasto Federalizado, las cuales debieron ajustarse al marco legal federal y en las que se participa con los procedimientos y muestras determinadas por la ASF, atendiendo los plazos y formas legales de la instancia de Fiscalización Superior Federal.

Los recursos recibidos por el Estado durante el ejercicio 2017 por concepto de Participaciones, Aportaciones y Convenios, fueron del orden de \$107,086,426,731.00, fondos que son fiscalizados a través de los programas anuales que desarrolla la Auditoría Superior de la Federación.

La acción fiscalizadora del ORFIS se sujeta a principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, revisando las Cuentas Públicas de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, en un período no mayor de un año.

La Fiscalización directa de los Fondos Federalizados la ejecuta la Auditoría Superior de la Federación, acción inherente a sus facultades y de acuerdo a los Convenios de Coordinación que a nivel nacional tiene con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y cada una de éstas coadyuva en las revisiones sólo respecto de algunos procedimientos que en función de su programa de auditoría la ASF determina que se ejecuten; los resultados y soporte documental de estos trabajos son entregados y pasan a formar parte del resultado global de la ASF.

En este sentido, la ASF solicita a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales mantener la secrecía en torno a las acciones desarrolladas, hallazgos en su caso y documentos manejados, para no entorpecer sus programas y por ser sólo una revisión de una muestra específica, toda vez que la ASF integra el resultado final del total de sus pruebas dentro de su revisión a nivel nacional y los resultados los da a conocer oficialmente, el último día hábil de los meses de junio y octubre de 2018, así como el 20 de febrero de 2019 ante la H. Cámara de Diputados.

Las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales no son omisas en su actuar, al no informar respecto de los resultados específicos en torno al manejo y aplicación de los fondos federales en las instancias estatales, toda vez que la revisión integral de estos recursos es materia exclusiva de la ASF por la naturaleza de los mismos y por corresponder a programas federales de impacto nacional.

La ASF revisa y en su caso, sanciona el uso de los fondos federalizados, así como el cumplimiento de objetivos y alcance de metas aprobadas anualmente en el presupuesto del Gobierno Federal autorizado por el H. Congreso de la Unión.

El Gasto Federalizado se conforma de las Participaciones Federales o Gasto Federalizado no Programable y las transferencias condicionadas o Gasto Federalizado Programable. Estos recursos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados, Municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, están destinados a impulsar el desarrollo regional y ayudar a cubrir las necesidades de la población local en materia de educación, salud, electrificación, seguridad y obras públicas.

Los dos componentes más importantes del Gasto Federalizado son las Participaciones (Ramo 28) y las Aportaciones Federales (Ramo 33). El primero de ellos, son recursos que no están condicionados, por lo que pueden ser ejercidos libremente; mientras que en el caso del Ramo 33, están condicionados en gastos específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Al ser la principal fuente de recursos de los Gobiernos Locales y de los Gobiernos Municipales, su revisión adquiere una mayor importancia; por ello, las transferencias han sido revisadas por la Auditoría Superior de la Federación y en algunos casos, son las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales quienes revisan estos recursos de manera directa o a petición de la ASF. Con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebró la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la ASF solicitó al ORFIS realizar auditorías a los Fondos y Programas recibidos y ejercidos en el 2017 conforme a su Programa Anual de Auditorías.

Mediante oficios AEGF/0033/2018, AEGF/0988/2018 y AEGF/1531/2018 de fechas 15 de enero, 6 de marzo y 10 de abril de 2018, respectivamente, la Auditoría Superior de la Federación solicitó la colaboración del ORFIS para llevar a cabo las siguientes Auditorías Coordinadas:

Cuadro Número 6: Resumen de Auditorías Coordinadas  
Cuenta Pública 2017

Auditorías	Número de Auditorías	Concluidas al 30/sept/2018 y en revisión por la ASF	No Iniciadas
Entes Estatales	2	2	0
Entes Municipales	10	8	2
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>2</b>

Fuente: Elaboración ORFIS.

Los Entes Fiscalizables a los que se practicó auditoría a las Participaciones Federales se detallan a continuación:

Cuadro Número 7: Procedimientos de Auditorías Coordinadas  
Cuenta Pública 2017

N°.	Descripción	Número de Auditoría	Ente Fiscalizable	Procedimiento	Estatus
<b>ENTES ESTATALES</b>					
1	Distribución de las Participaciones Federales	1468	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Transferencia de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa</li> <li>2. Distribución de las Participaciones Federales por Fondo</li> <li>3. Transferencia y Control de los Recursos</li> <li>4. Transparencia en la Distribución de los Recursos</li> <li>5. Fortalezas y Áreas de Mejora</li> </ol>	Concluida
2	Participaciones Federales a Entidades Federativas	1471	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Control Interno</li> <li>2. Transferencia de Recursos</li> <li>3. Registro e Información Financiera de las Operaciones</li> <li>4. Destino de los Recursos</li> <li>5. Cumplimiento de lo establecido en el Art. 3B de la Ley de Coordinación Fiscal</li> <li>6. Servicios Personales</li> <li>7. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios</li> <li>8. Obra Pública</li> <li>9. Deuda Pública</li> </ol>	En revisión por la ASF
<b>ENTES MUNICIPALES</b>					
3	Participaciones Federales a Municipios	1489	Boca del Río	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Control Interno</li> <li>2. Transferencia de Recursos</li> <li>3. Registro e Información Financiera de las Operaciones</li> <li>4. Destino de los Recursos</li> <li>5. Cumplimiento de lo establecido en el Art. 3B de la Ley de Coordinación Fiscal</li> <li>6. Servicios Personales</li> <li>7. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios</li> <li>8. Obra Pública</li> <li>9. Deuda Pública</li> </ol>	No iniciada

N°.	Descripción	Número de Auditoría	Ente Fiscalizable	Procedimiento	Estatus
4	Participaciones Federales a Municipios	1491	Coatzacoalcos	<ol style="list-style-type: none"> <li>Control Interno</li> <li>Transferencia de Recursos</li> <li>Registro e Información Financiera de las Operaciones</li> <li>Destino de los Recursos</li> <li>Cumplimiento de lo establecido en el Art. 3B de la Ley de Coordinación Fiscal</li> <li>Servicios Personales</li> <li>Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios</li> <li>Obra Pública</li> <li>Deuda Pública</li> </ol>	En revisión por la ASF
5	Participaciones Federales a Municipios	1493	Córdoba	<ol style="list-style-type: none"> <li>Control Interno</li> <li>Transferencia de Recursos</li> <li>Registro e Información Financiera de las Operaciones</li> <li>Destino de los Recursos</li> <li>Cumplimiento de lo establecido en el Art. 3B de la Ley de Coordinación Fiscal</li> <li>Servicios Personales</li> <li>Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios</li> <li>Obra Pública</li> <li>Deuda Pública</li> </ol>	En revisión por la ASF
6	Participaciones Federales a Municipios	1495	Minatitlán	<ol style="list-style-type: none"> <li>Control Interno</li> <li>Transferencia de Recursos</li> <li>Registro e Información Financiera de las Operaciones</li> <li>Destino de los Recursos</li> <li>Cumplimiento de lo establecido en el Art. 3B de la Ley de Coordinación Fiscal</li> <li>Servicios Personales</li> <li>Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios</li> <li>Obra Pública</li> <li>Deuda Pública</li> </ol>	En revisión por la ASF
7	Participaciones Federales a Municipios	1497	Orizaba	<ol style="list-style-type: none"> <li>Control Interno</li> <li>Transferencia de Recursos</li> <li>Registro e Información Financiera de las Operaciones</li> <li>Destino de los Recursos</li> <li>Cumplimiento de lo establecido en el Art. 3B de la Ley de Coordinación Fiscal</li> <li>Servicios Personales</li> <li>Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios</li> <li>Obra Pública</li> <li>Deuda Pública</li> </ol>	No iniciada

N°.	Descripción	Número de Auditoría	Ente Fiscalizable	Procedimiento	Estatus
8	Participaciones Federales a Municipios	1501	Papantla	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Control Interno</li> <li>2. Transferencia de Recursos</li> <li>3. Registro e Información Financiera de las Operaciones</li> <li>4. Destino de los Recursos</li> <li>5. Cumplimiento de lo establecido en el Art. 3B de la Ley de Coordinación Fiscal</li> <li>6. Servicios Personales</li> <li>7. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios</li> <li>8. Obra Pública</li> <li>9. Deuda Pública</li> </ol>	En revisión por la ASF
9	Participaciones Federales a Municipios	1503	Poza Rica de Hidalgo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Control Interno</li> <li>2. Transferencia de Recursos</li> <li>3. Registro e Información Financiera de las Operaciones</li> <li>4. Destino de los Recursos</li> <li>5. Cumplimiento de lo establecido en el Art. 3B de la Ley de Coordinación Fiscal</li> <li>6. Servicios Personales</li> <li>7. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios</li> <li>8. Obra Pública</li> <li>9. Deuda Pública</li> </ol>	En revisión por la ASF
10	Participaciones Federales a Municipios	1507	Tantoyuca	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Control Interno</li> <li>2. Transferencia de Recursos</li> <li>3. Registro e Información Financiera de las Operaciones</li> <li>4. Destino de los Recursos</li> <li>5. Cumplimiento de lo establecido en el Art. 3B de la Ley de Coordinación Fiscal</li> <li>6. Servicios Personales</li> <li>7. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios</li> <li>8. Obra Pública</li> <li>9. Deuda Pública</li> </ol>	En revisión por la ASF
11	Participaciones Federales a Municipios	1509	Tuxpan	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Control Interno</li> <li>2. Transferencia de Recursos</li> <li>3. Registro e Información Financiera de las Operaciones</li> <li>4. Destino de los Recursos</li> <li>5. Cumplimiento de lo establecido en el Art. 3B de la Ley de Coordinación Fiscal</li> <li>6. Servicios Personales</li> <li>7. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios</li> <li>8. Obra Pública</li> <li>9. Deuda Pública</li> </ol>	En revisión por la ASF

N°.	Descripción	Número de Auditoría	Ente Fiscalizable	Procedimiento	Estatus
12	Participaciones Federales a Municipios	1513	Xalapa	1. Evaluación de Control Interno 2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones 4.1 Destino y Ejercicio de los Recursos 4.2 Servicios Personales 4.3 Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios 4.4 Obra Pública 5. Deuda Pública 6. Transparencia	En revisión por la ASF

Fuente: Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación y Guías de Auditoría.

Nota: Las muestras y procedimientos para estas auditorías son determinadas por la Auditoría Superior de la Federación.

Los trabajos de auditoría se ajustaron a los plazos que la ASF estableció, dando inicio formal de las mismas con las actas de apertura que celebraron de manera coordinada la ASF, el ORFIS y los Entes Fiscalizables.

Concluidos los procedimientos de auditoría, que en los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Coordinada de las Participaciones Federales 2017 se establece sean efectuados por las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, los resultados se entregan a la Auditoría Superior de la Federación en los tiempos establecidos. De esta manera, la ASF conformará y dará a conocer a las Entidades Fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales y las observaciones preliminares que se deriven de la revisión de la misma, a efecto de que dichas Entidades Fiscalizadas presenten ante la ASF las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

Una vez que la Auditoría Superior de la Federación valore las justificaciones y aclaraciones recibidas de los Entes Fiscalizables, integrará los hallazgos a sus Informes Individuales que concluyan durante el periodo respectivo, mismos que entregará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el último día hábil de los meses de junio y octubre de 2018, así como el 20 de febrero de 2019.

Al ajustarse las Auditorías Coordinadas a los plazos y formas legales de la ASF, los resultados de los procedimientos que el ORFIS efectuó, serán presentados únicamente en los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo de la Auditoría Superior de la Federación correspondientes a la Cuenta Pública 2017; por lo que la gestión de las observaciones determinadas y de las acciones promovidas son responsabilidad de la ASF.

### Auditorías Directas practicadas por la ASF.

Las Auditorías Directas son aquellas que realiza la Auditoría Superior de la Federación (ASF) a los fondos o programas federales ejercidos por el Estado con personal de esa Entidad de Fiscalización Superior.

Al respecto, la ASF comunicó al ORFIS mediante oficio AEGF/0033/2018 de fecha 15 de enero y de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2018 y con las modificaciones al Programa en comento anunciadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio del año en curso, que está realizando 41 auditorías directas al Gasto Federalizado de la Cuenta Pública 2017, mismas que no fueron parte de la revisión a cargo de este Órgano Fiscalizador.

Cabe mencionar que las Auditorías directas que se describen a continuación son susceptibles de modificarse o ampliarse por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

**Cuadro Número 8: Auditorías Directas  
Cuenta Pública 2017**

N°.	Descripción	Ente Fiscalizable
<b>ENTES ESTATALES</b>		
1	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (U006)	Universidad Veracruzana (UV)
2	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación (U080)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Secretaría de Educación de Veracruz (SEV)
3	Entrega de los Recursos del Gasto Federalizado a los Entes Ejecutores de la Entidad Federativa y sus Municipios	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)
4	Fortalecimiento Financiero	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)
5	Programa de Escuelas de Tiempo Completo (PETC)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Secretaría de Educación de Veracruz (SEV)
6	Programas y Fondos Federales en el Estado de Veracruz	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) Secretaría de Salud de Veracruz, Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (IEEV) Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV)
7	PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Servicios de Salud de Veracruz (SESVER)
8	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (IEEV) Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Universidad Veracruzana (UV)
9	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) Secretaría de Seguridad Pública (SSP) Instituto de Pensiones del Estado (IPE)
10	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos (IVEA)
11	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Secretaría de Educación de Veracruz (SEV)

N°.	Descripción	Ente Fiscalizable
12	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Secretaría de Seguridad Pública (SSP)
13	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Servicios de Salud de Veracruz (SESVER)
14	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) Servicios de Salud de Veracruz (SESVER) Instituto Veracruzano de la Vivienda (INVIVIENDA) Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV)
15	Recursos del Programa Escuelas al CIEN	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Secretaría de Educación de Veracruz (SEV)
16	Recursos Federales transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa (SEGURO POPULAR)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud (REVEPSS)
17	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)
18	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)
19	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)
<b>ENTES MUNICIPALES</b>		
20	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	Acayucan
21	Recursos del Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG)	Acayucan
22	Construcción y Equipamiento e Instalaciones de la Sala de Conciertos Foro Boca	Boca del Río
23	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)	Boca del Río
24	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	Boca del Río
25	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	Coatzacoalcos

N°.	Descripción	Ente Fiscalizable
26	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	Córdoba
27	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	Minatitlán
28	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	Orizaba
29	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	Pánuco
30	Recursos del Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG)	Pánuco
31	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	Papantla
32	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	Poza Rica de Hidalgo
33	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	Santiago Tuxtla
34	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	Soledad Atzompa
35	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	Tantoyuca
36	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	Tuxpan
37	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)	Veracruz
38	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	Veracruz

N°.	Descripción	Ente Fiscalizable
39	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	Xalapa
40	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	Zongolica
41	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	Zongolica

Fuente: Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación.

### Inconsistencias más representativas de las Auditorías Coordinadas de la Cuenta Pública 2016 (ASF – ORFIS).

Para la revisión de la Cuenta Pública 2016<sup>2</sup>, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) diseñó una estrategia de Fiscalización Coordinada con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL). Las Auditorías se realizaron con base a dicha estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS), considerando el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación entre la ASF y el ORFIS.

De acuerdo a lo señalado por la ASF en la página 81 del Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2016, las principales problemáticas determinadas en las auditorías al Gasto Federalizado son las siguientes:

- Recursos no ejercidos.
- Falta de documentación comprobatoria del gasto.
- Transferencia de recursos a otras cuentas bancarias.
- Retenciones no enteradas a terceros institucionales.
- Recursos no entregados a los ejecutores e irregularidades y retrasos en la ministración de recursos o de rendimientos financieros a los entes ejecutores.
- Recursos ejercidos en conceptos que no cumplen con los objetivos específicos de cada fondo o programa.
- Pago de remuneraciones indebidas o injustificadas al personal.
- Otros Conceptos.

<sup>2</sup> Los datos y textos se refieren al Informe General de la Cuenta Pública 2016 y emitido por la Auditoría Superior de la Federación el cual es del dominio público, presentado el día 20 de febrero de 2018.

### 3. CAPÍTULO 3

#### Resultados del Proceso de Fiscalización Superior

##### A. A la Información Financiera

#### 1) Ingresos, Egresos y Muestras determinadas

##### Recursos Fiscalizados

Los ingresos federales, estatales y municipales, son fuentes fundamentales para el fortalecimiento y desarrollo económico del Estado; la correcta administración de los mismos permite atender las demandas de la sociedad. Para el caso del Estado de Veracruz, los ingresos esperados para el ejercicio fiscal 2017, por fuente de ingreso y por concepto, se presentan de la siguiente manera:

##### INGRESOS

##### Gobierno del Estado

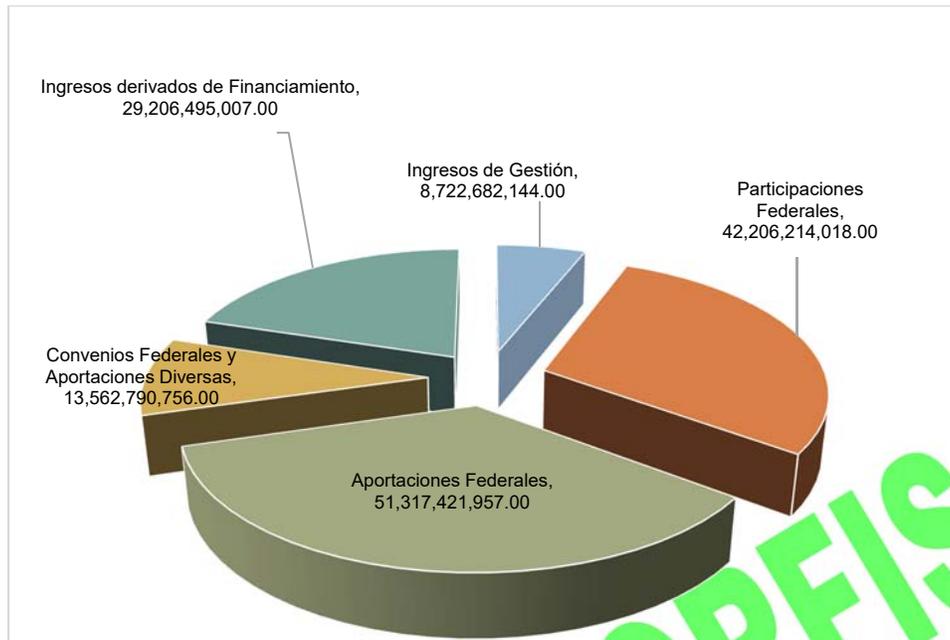
Mediante Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 522 del día 30 de diciembre de 2016, fue publicada la recaudación aprobada para el ejercicio fiscal 2017, la cual se presupuestó en \$101,988,714,762.00.

Los Ingresos Ordinarios del Estado, según datos contenidos en la Cuenta Pública 2017, fueron por \$115,809,108,877.98, lo que representa una recaudación superior a la programada en un 13.6%; adicionalmente se obtuvieron Ingresos de Financiamiento por \$29,206,495,007.00, dando un total de Ingresos por \$145,015,603,882.00.

Cuadro Número 9: Ingresos del Estado 2017

CONCEPTO	MONTO
Ingresos de Gestión	\$ 8,722,682,144.00
Participaciones Federales	42,206,214,018.00
Aportaciones Federales	51,317,421,957.00
Convenios Federales y Aportaciones Diversas	13,562,790,756.00
Ingresos derivados de Financiamiento	29,206,495,007.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 145,015,603,882.00</b>

Gráfica Número 2: Ingresos del Estado 2017

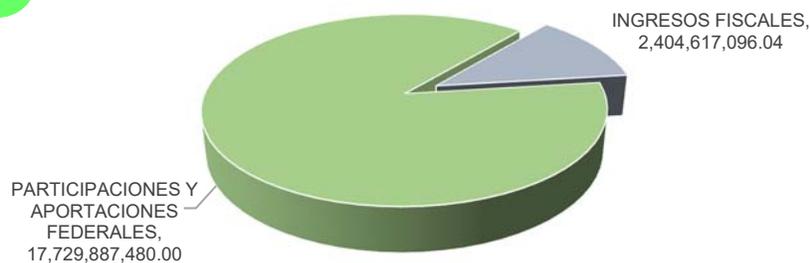


Fuente: Cuenta Pública 2017 del Gobierno de Estado de Veracruz, TOMO I.

### Entes Municipales

En el caso de los Municipios, el H. Congreso del Estado aprobó y publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 522 del día 30 de diciembre de 2016, las correspondientes Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2017, que ascendieron a \$20,134,504,576.04, en las que se incluyen los Ingresos Estimados por Participaciones y Aportaciones Federales por un importe de \$17,729,887,480.00.

Gráfica Número 3: Ingresos Municipales 2017

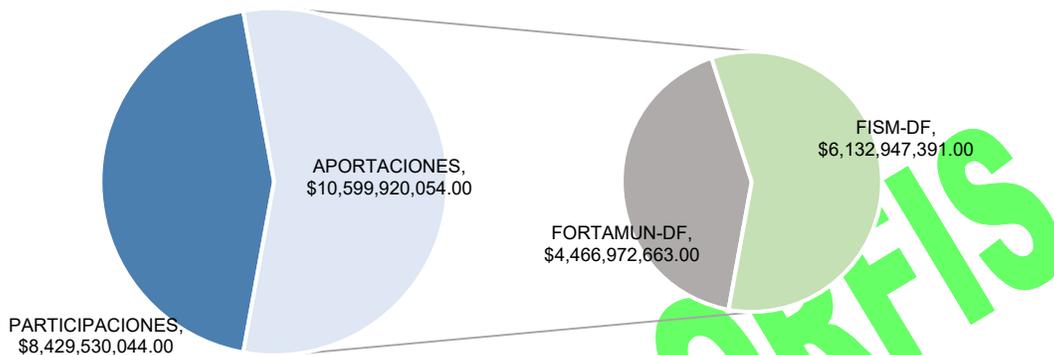


Fuente: Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 522 del 30 de diciembre de 2016.

Con independencia de lo anterior, en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero de 2017, se publicaron los Acuerdos de la distribución de los recursos a los Municipios del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal de 2017, del Fondo para la Infraestructura Social

Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$6,132,947,391.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$4,466,972,663.00, lo que suma un total de Fondos del Ramo 33 de \$10,599,920,054.00. Asimismo, el 7 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial del Estado se publican los recursos actualizados de las Participaciones Federales a ministrar a los Municipios, el cual ascendió a un importe de \$8,429,530,044.00.

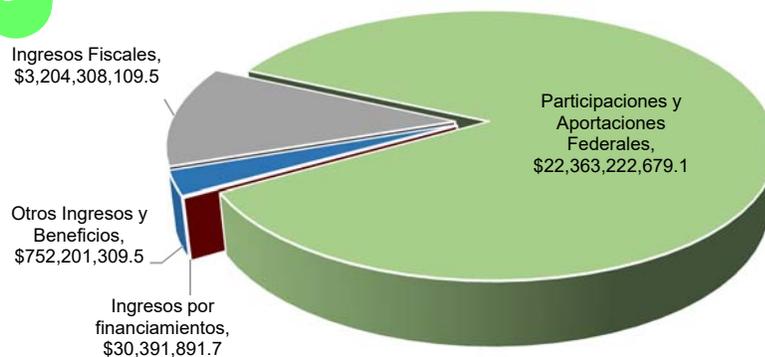
Gráfica Número 4: Participaciones (Ramo 28) y Aportaciones Federales (Ramo 33)



Fuente: Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 y 094 de fechas 31 de enero de 2017 y 7 de marzo de 2017, respectivamente.

Los ingresos totales devengados por los Municipios del Estado según datos contenidos en las Cuentas Públicas 2017 de estos, ascendieron a \$26,350,123,989.80, lo que representa una recaudación superior a la programada en un 30.87% con respecto a los ingresos fiscales, participaciones federales, FISM-DF y FORTAMUN-DF.

Gráfica Número 5: Ingresos Devengados Municipales 2017



Fuente: Cuentas Públicas 2017 de los Entes Fiscalizables Municipales

## EGRESOS

### Gobierno del Estado

El gasto neto devengado por el Gobierno del Estado en el ejercicio 2017, ascendió a \$142,002,000,000.00, superior en un 39.2% con respecto al presupuestado.

Cuadro Número 10: Egresos del Estado 2017

CONCEPTO	MONTO
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ 48,800,000.00
Gasto de Capital	4,264,500,000.00
Deuda Pública	34,522,600,000.00
Transferencias a Poderes, Organismos Autónomos y Municipios	29,744,300,000.00
Gasto Corriente	73,422,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 142,002,200,000.00</b>

Gráfica Número 6: Egresos del Estado 2017



Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo ejercicio 2017.

## Entes Municipales

El gasto neto devengado por los Municipios en el ejercicio 2017, ascendió a \$24,703,689, 713.81 con respecto a los Ingresos Fiscales, participaciones Federales, FISM-DF y FORTAMUN-DF, lo que representa un 22.7% superior a los egresos presupuestados.

Cuadro Número 11: Egresos Municipales 2017

CONCEPTO	MONTO
Otros Egresos	\$ 166,316,643.24
Deuda Pública	312,773,551.41
Participaciones y Aportaciones	136,591,783.61
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,523,091.22
Inversión Pública	9,395,488,753.78
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	197,070.53
Gasto Corriente	14,690,798,820.02
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 24,703,689,713.81</b>

Gráfica Número 7: Egresos Municipales 2017



Fuente: Cuentas Públicas Municipales ejercicio 2017.

\* El Gasto Corriente está integrado por Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

## Muestras

### Entes Estatales

El promedio de la muestra selectiva de las auditorías practicadas a los Entes Estatales, de alcance integral, fue el siguiente:

Cuadro Número 12: Muestra de Auditoría Financiera de Entes Fiscalizables Estatales

ENTES	% DE LA MUESTRA INGRESOS	% DE LA MUESTRA EGRESOS
H. Congreso del Estado	78.91%	69.47%
Dependencias de la Administración Pública Centralizada	71.35%	63.84%
Organismos Públicos Descentralizados	70.51%	64.92%
Fideicomisos Públicos	70.27%	62.46%
Oficinas Operadoras dependientes de la CAEV	67.78%	65.93%
Institutos Tecnológicos	75.18%	66.69%
Organismos Autónomos	80.72%	70.12%
Universidad Veracruzana	63.20%	76.57%
Poder Judicial	78.08%	66.56%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

Cuadro Número 13: Muestra de Auditoría Técnica de Entes Fiscalizables Estatales

CONCEPTO	MONTO	N°. DE OBRAS Y SERVICIOS
Obra Pública Ejecutada	\$ 2,095,668,435.11	1,624
Muestra Auditada	1,818,990,696.48	275
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>86.80%</b>	<b>16.93%</b>

Fuente: Cierre del ejercicio del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

La muestra en Obras auditadas por el ORFIS, representa el **16.93%** en virtud de que **la ASF revisó \$ 446,078,380.47 con 581 obras de manera directa**, a los siguientes Fondos:

- **FISE:** Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) 30 obras con \$29,652,012.86, Instituto Veracruzano de la Vivienda (INVIVIENDA) 229 obras con \$37,234,895.56, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPA) 102 obras con \$87,927,934.73, Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) 26 obras con \$82,963,542.04, Servicios de Salud de Veracruz (SESVR) 27 obras con \$64,642,535.13 y Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) 46 obras con \$49,921,794.14.

- **FASP:** Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) 2 obras con \$3,376,773.54, Fiscalía General del Estado (FGE) 8 obras con \$39,995,960.42 y Consejo de la Judicatura 1 obra con \$17,000,602.00.
- **FAM:** Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (IEEV) 105 obras con \$13,525,120.70 y Universidad Veracruzana (UV) 5 obras con \$19,837,209.35.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública (SFP) en coordinación con la Contraloría General del Poder Ejecutivo revisaron **\$275,438,466.66** con **26 obras**, a los siguientes Fondos:

- **FONSUR:** Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) 9 obras con \$55,060,424.98.
- **PROREG B:** Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) 1 obra con \$43,154,503.45.
- **COFECA:** Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) 16 obras con \$177,223,538.23.

### Entes Municipales

Respecto a la muestra selectiva de las auditorías practicadas a los Entes Municipales, de alcance integral, fue el siguiente:

Cuadro Número 14: Muestra de Auditoría Financiera de Municipios

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$ 26,350,123,989.70	\$ 24,703,689,713.81
Muestra Auditada	17,991,638,463.57	18,532,791,096.99
Representatividad de la muestra	68.28%	75.02%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Cuadro Número 15: Muestra de Auditoría Técnica de Municipios

CONCEPTO	MONTO	N°. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$8,120,987,201.11	11,569
Muestra Auditada	\$5,271,284,472.45	3,875
Representatividad de la muestra	64.91%	33.49%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

La muestra en Obras auditadas por el ORFIS, representa el **33.49%** en virtud de que la ASF revisó **\$1,744,656,119.00** con **1,335 obras de manera directa**, a los siguientes Fondos:

- **FISMDF** en los Municipios de: Acayucan 79 obras con \$70,881,802.00, Boca del Río 12 obras con \$27,404,510.00, Coatzacoalcos 39 obras con \$95,629,374.00, Córdoba 116 obras con \$68,938,290.00, Minatitlán 72 obras con \$97,014,461.00, Orizaba 27 obras con \$27,290,391.00, Pánuco 57 obras con \$82,518,909.00, Papantla 238 obras con \$170,186,469.00, Poza Rica de Hidalgo 102 obras con \$53,781,684.00, Santiago Tuxtla 85 obras con \$65,744,523.00, Soledad Atzompa 101 obras con \$41,689,117.00, Tantoyuca 119 obras con \$224,013,377.00, Tuxpan 85 obras con \$85,462,137.00, Xalapa 44 obras con \$128,456,963.00 y Zongolica 116 obras con \$80,130,233.00.
- **FORTAMUNDF** en los Municipios de Veracruz 19 obras con \$335,863,277.00 y Zongolica 8 obras con \$24,156,602.00
- **FORTASEG** en los Municipios de Acayucan 2 obras con \$10,000,000.00 y Pánuco 0 Obras con \$10,000,000.00
- **FORTALECE** en los Municipios de Boca del Río 3 obras con \$17,802,000.00 y Veracruz 11 obras con \$27,692,000.00.

### Entidades Paramunicipales

Así mismo, el promedio de la muestra selectiva de las auditorías practicadas a las Entidades Paramunicipales, de alcance integral, fue el siguiente:

Cuadro Número 16: Muestra de Auditoría Financiera de Entidades Paramunicipales

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$ 855,479,656.02	\$ 825,935,578.92
Muestra Auditada	671,181,737.38	578,733,826.90
Representatividad de la muestra	<b>78.46%</b>	<b>70.07%</b>

Fuente: Estados Financieros de los Organismos Operadores Municipales de Agua y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2017.

Cuadro Número 17: Muestra de Auditoría Técnica de Entidades Paramunicipales

CONCEPTO	MONTO	Nº. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$ 20,273,615.58	15
Muestra Auditada	17,910,114.61	8
Representatividad de la muestra	<b>88.34%</b>	<b>53.33%</b>

Fuente: Cuenta Pública de los Organismos Operadores Municipales de Agua y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2017.

## 2) Síntesis de los Resultados Obtenidos a Nivel de Entes Auditados

Con la entrega de la Cuenta Pública, los Entes Fiscalizables cumplieron con el compromiso legal de rendir el informe anual ante el H. Congreso del Estado y a la sociedad, sobre la forma en que se obtuvieron los ingresos y en la que estos fueron aplicados.

Con los trabajos de revisión y con las muestras de auditoría se comprobó si las finanzas públicas en sus diversas etapas: recaudación, administración, custodia y aplicación, se manejaron de conformidad con la legislación vigente en la materia. Adicional al trabajo técnico y legal de la revisión de la Cuenta Pública 2017, el ORFIS informa a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado los resultados obtenidos, de manera precisa, con el objetivo de que esta información sea accesible a toda persona interesada en conocer sobre el tema.

Los correspondientes Informes Individuales y este Informe General Ejecutivo, contienen la información prevista en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. A continuación se menciona lo que contiene cada uno de ellos de manera general:

- I. Los Informes Individuales:
  - a) Información de la auditoría;
  - b) Gestión Financiera;
  - c) Ejercicio del presupuesto autorizado y
  - d) Resultado de la fiscalización;
- II. El Informe General Ejecutivo:
  - a) Marco Regulatorio de la Fiscalización Superior;
  - b) Fiscalización Aplicada;
  - c) Resultados del Proceso de Fiscalización Superior;
  - d) Áreas Clave con Riesgo identificadas en el Proceso de Fiscalización Superior;
  - e) Propuestas de Modificaciones y Reformas Legislativas y
  - f) Temas Relevantes para el Fortalecimiento de la Fiscalización Superior.

### Resultados de Entes Estatales

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar los resultados que se presentan en cada uno de los Informes Individuales e Informes Generales.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, realizadas a los registros e información financiera de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, el ORFIS dictamina lo siguiente:

En la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo**:

**Primera.** En **1 Fideicomiso** que abajo se menciona, no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, ni inconsistencias de carácter administrativo:

Fideicomisos	
N°.	Ente
1	Fideicomiso Sistema del SAR para los trabajadores del IPE

**Segunda.** En **1 Dependencia, 1 Organismo Público Descentralizado y 2 Fideicomisos** que abajo se mencionan, no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias que dieron lugar a Recomendaciones:

Dependencias	
N°.	Ente
1	Contraloría General del Poder Ejecutivo

Organismos Públicos Descentralizados	
N°.	Ente
1	Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito (CEAIVD)

Fideicomisos	
N°.	Ente
1	Fideicomiso Público de Inversión, Fuente de Pago y Administración de los Ingresos Derivados del Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago Número F/1175
2	Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago Número F/998

Tercera. En la Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo, 12 Dependencias, 49 Organismos Públicos Descentralizados y 21 Fideicomisos que abajo se mencionan, no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones:

Cuenta Pública Consolidada	
N°.	Ente
1	Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo

Los Resultados de la revisión a la **Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo** se encuentran disponibles para consulta en el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior relativo a Entes Estatales, Tomo II Volumen I:

Dependencias	
N°.	Ente
1	Secretaría de Gobierno
2	Secretaría de Seguridad Pública
3	Secretaría de Finanzas y Planeación
4	Secretaría de Educación
5	Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad
6	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario
7	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
8	Secretaría del Medio Ambiente
9	Secretaría de Salud
10	Secretaría de Turismo y Cultura
11	Oficina de Programa de Gobierno
12	Coordinación General de Comunicación Social

Organismos Públicos Descentralizados	
N°.	Ente
1	El Colegio de Veracruz
2	Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal
3	Instituto Veracruzano de las Mujeres
4	Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial
5	Instituto de Pensiones del Estado (IPE)
6	Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas
7	Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz
8	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz (CONALEP)
9	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz
10	Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico

### Organismos Públicos Descentralizados

N°.	Ente
11	Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz
12	Instituto Tecnológico Superior de Acayucan
13	Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache
14	Instituto Tecnológico Superior de Alvarado
15	Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec
16	Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos
17	Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan
18	Instituto Tecnológico Superior de Huatusco
19	Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza
20	Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre
21	Instituto Tecnológico Superior de Misantla
22	Instituto Tecnológico Superior de Naranjos
23	Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica
24	Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla
25	Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
26	Instituto Tecnológico Superior de Xalapa
27	Instituto Tecnológico Superior de Zongolica
28	Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos (IVEA)
29	Instituto Veracruzano del Deporte
30	Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora
31	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz
32	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos
33	Oficina Operadora de Minatitlán
34	Oficina Operadora de Poza Rica
35	Oficina Operadora de Pánuco
36	Oficina Operadora de Martínez de la Torre
37	Oficina Operadora de Acayucan
38	Oficina Operadora de Cosamaloapan
39	Oficina Operadora de Catemaco
40	Oficina Operadora de Alvarado
41	Oficina Operadora de Isla
42	Instituto Veracruzano de la Vivienda
43	Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente
44	Consejo de Desarrollo del Papaloapan
45	Instituto Veracruzano de Bioenergéticos
46	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz (CODAMEVER)
47	Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud
48	Instituto Veracruzano de la Cultura
49	Radiotelevisión de Veracruz

Fideicomisos	
N°.	Ente
1	Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal
2	Fideicomiso Irrevocable No. 1986 constituido para la Construcción, Explotación, Operación y Mantenimiento de la Autopista Cardel-Veracruz
3	Fideicomiso de Administración e Inversión del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SAR)
4	Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago Número F/551
5	Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Veracruz (FOVIM)
6	Fideicomiso Público de Administración e Inversión Denominado "Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"
7	Fideicomiso Público del Proyecto denominado Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
8	Fideicomiso Público del Organismo Acreditador de Competencias Laborales de Veracruz (ORACVER)
9	Fideicomiso Público Revocable de Administración e Inversión para la Operación del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención) para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
10	Fideicomiso de Administración e Inversión como instrumento impulsor del Desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa del Gobierno del Estado, denominado Fondo del Futuro
11	Fideicomiso Público de Administración del Acuario de Veracruz
12	Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Río Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos I)
13	Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de Pago No. 2001 denominado Fondo de Desastres Naturales Veracruz
14	Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo de la Zona Metropolitana de Coatzacoalcos, Veracruz
15	Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo de la Zona Metropolitana de Acayucan, Veracruz
16	Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo de la Zona Metropolitana de Xalapa, Veracruz
17	Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo Metropolitano Veracruzano
18	Fideicomiso Público Revocable de Administración, Inversión y Garantía denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz (FIDREVER)
19	Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz
20	Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut
21	Fideicomiso F/745357 Reserva Técnica

**Cuarta.** En 3 Dependencias, 11 Organismos Públicos Descentralizados y 2 Fideicomisos se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de \$338,274,311.51, los que se detallan a continuación:

Dependencias	
N°.	Ente
1	Secretaría de Desarrollo Social
2	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca
3	Secretaría de Protección Civil

Organismos Públicos Descentralizados	
N°.	Ente
1	Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara
2	Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas
3	Instituto Tecnológico Superior de Pánuco
4	Instituto Tecnológico Superior de Perote
5	Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca
6	Universidad Politécnica de Huatusco
7	Universidad Popular Autónoma de Veracruz
8	Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz
9	Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz
10	Comisión del Agua del Estado de Veracruz
11	Servicios de Salud de Veracruz (SESVER)

Fideicomisos	
N°.	Ente
1	Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano
2	Fideicomiso de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario FIVERFAP)

**Quinta** En 2 Dependencias y 2 Organismos Públicos Descentralizados se determinaron observaciones administrativas que hacen presumir faltas graves y será el área de Investigación del ORFIS quien las atenderá, de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso, se promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

Dependencias	
N°.	Ente
1	Secretaría de Desarrollo Social
2	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

Organismos Públicos Descentralizados	
N°.	Ente
1	Servicios de Salud de Veracruz (SEVER)
2	Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz

**Sexta.** En la Cuenta Pública del **Poder Legislativo** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, ni inconsistencias de carácter administrativo:

N°.	Ente
1	H. Congreso del Estado de Veracruz

**Séptima** En la Cuenta Pública del **Poder Judicial** se determinaron los siguientes resultados:

En **1 Ente Fiscalizable** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias que dieron lugar a Recomendaciones:

N°.	Ente
1	Fideicomiso de Administración e Inversión Número F/407807-7

En **3 Entes Fiscalizables** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones:

N°.	Ente
1	H. H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, y Consejo de la Judicatura
2	Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz
3	Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia del Poder Judicial

**Octava.** En la Cuenta Pública de los **Organismos Autónomos** se determinaron los siguientes resultados:

En **1 Ente Fiscalizable** no se detectó irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, ni inconsistencias de carácter administrativo:

N°.	Ente
1	Comisión Estatal para la Atención y Protección de Periodistas (CEAPP)

En **5 Entes Fiscalizables** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones:

N°.	Ente
1	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
2	Comisión Estatal de Derechos Humanos
3	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
4	Fiscalía General del Estado
5	Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**Novena.** En la Cuenta Pública de la **Universidad Veracruzana** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones:

N°.	Ente
1	Universidad Veracruzana

**Décima.** En Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz correspondiente al ejercicio 2017, no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones.

**Décima Primera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 de los Entes Fiscalizables, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

### Resultados de Entes Municipales

**Primera.** En **58 Municipios** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones:

N°.	Municipio	N°.	Municipio
1	Acatlán	30	Orizaba
2	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	31	Oteapan
3	Aquila	32	Pánuco
4	Astacinga	33	Paso del Macho
5	Boca del Río	34	Platón Sánchez
6	Calcahualco	35	Playa Vicente
7	Chiconamel	36	Puente Nacional
8	Chontla	37	Río Blanco
9	Coetzala	38	San Andrés Tenejapan
10	Colipa	39	Sochiapa
11	Cuicatlán	40	Soledad Atzompa
12	Huayacocotla	41	Soledad de Doblado
13	Huiloapan de Cuauhtémoc	42	Tampico Alto
14	Ilamatlán	43	Tantoyuca
15	Ixhuatlán del Sureste	44	Tatahuicapan de Juárez
16	Ixhuatlancillo	45	Tempoal
17	Ixtaczoquitlán	46	Tepellán
18	Jilotepec	47	Texhuacán
19	Juan Rodríguez Clara	48	Tlacotepec de Mejía
20	La Antigua	49	Tlaxicoyan

N°.	Municipio	N°.	Municipio
21	Landero y Coss	50	Tlalnelhuayocan
22	Los Reyes	51	Tlapacoyan
23	Magdalena	52	Tomatlán
24	Medellín de Bravo	53	Tonayán
25	Minatitlán	54	Tuxpan
26	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	55	Veracruz
27	Naranjal	56	Zentla
28	Oluta	57	Zongolica
29	Omealca	58	Zontecomatlán

**Segunda.** En **153 Municipios** se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de **\$1,102,373,460.26**, tal como se detalla a continuación:

N°.	Municipio	N°.	Municipio
1	Acajete	78	Las Minas
2	Acayucan	79	Las Vigas de Ramírez
3	Actopan	80	Lerdo de Tejada
4	Acula	81	Maltrata
5	Acultzingo	82	Manlio Fabio Altamirano
6	Agua Dulce	83	Mariano Escobedo
7	Álamo Temapache	84	Martínez de la Torre
8	Alpatláhuac	85	Mecatlán
9	Altotonga	86	Mecayapan
10	Alvarado	87	Miahuatlán
11	Amatitlán	88	Misantla
12	Amatlán de los Reyes	89	Mixtla de Altamirano
13	Ángel R. Cabada	90	Moloacán
14	Apazapan	91	Naolinco
15	Atlahuilco	92	Naranjos Amatlán
16	Atoyac	93	Nautla
17	Atzacan	94	Nogales
18	Atzalan	95	Otatitlán
19	Ayahualulco	96	Ozuluama
20	Banderilla	97	Pajapan
21	Benito Juárez	98	Papantla
22	Camarón de Tejada	99	Paso de Ovejas
23	Camerino Z. Mendoza	100	Perote
24	Carlos A. Carrillo	101	Poza Rica de Hidalgo
25	Carrillo Puerto	102	Pueblo Viejo
26	Castillo de Teayo	103	Rafael Delgado
27	Catemaco	104	Rafael Lucio
28	Cazones de Herrera	105	Saltabarranca
29	Cerro Azul	106	San Andrés Tuxtla

N°.	Municipio	N°.	Municipio
30	Chacaltianguis	107	San Juan Evangelista
31	Chalma	108	San Rafael
32	Chiconquiaco	109	Santiago Sochiapan
33	Chicontepec	110	Santiago Tuxtla
34	Chinameca	111	Sayula de Alemán
35	Chinampa de Gorostiza	112	Soconusco
36	Chocamán	113	Soteapan
37	Chumatlán	114	Tamalín
38	Citlaltépetl	115	Tamiahua
39	Coacoatzintla	116	Tancoco
40	Coahuilán	117	Tantima
41	Coatepec	118	Tatatila
42	Coatzacoalcos	119	Tecolutla
43	Coatzintla	120	Tehuipango
44	Comapa	121	Tenampa
45	Córdoba	122	Tenochtitlán
46	Cosautlán de Carvajal	123	Teocelo
47	Coscomatepec	124	Tepatlixco
48	Cosoleacaque	125	Tepetzintla
49	Cotaxtla	126	Tequila
50	Coxquihui	127	Texcatepec
51	Coyutla	128	Texistepec
52	Cuichapa	129	Tezonapa
53	El Higo	130	Tierra Blanca
54	Emiliano Zapata	131	Tihuatlán
55	Espinal	132	Tlachichilco
56	Filomeno Mata	133	Tlacojalpan
57	Fortín	134	Tlacolulan
58	Gutiérrez Zamora	135	Tlacotalpan
59	Hidalgotitlán	136	Tlaltetela
60	Huatusco	137	Tlaquilpa
61	Hueyapan de Ocampo	138	Tlilapan
62	Ignacio de la Llave	139	Totutla
63	Isla	140	Tres Valles
64	Ixcatepec	141	Tuxtilla
65	Ixhuacán de los Reyes	142	Úrsulo Galván
66	Ixhuatlán de Madero	143	Uxpanapa
67	Ixhuatlán del Café	144	Vega de Alatorre
68	Ixmattlahuacan	145	Villa Aldama
69	Jalacingo	146	Xalapa
70	Jalcomulco	147	Xico
71	Jáltipan	148	Xoxocotla
72	Jamapa	149	Yanga

N°.	Municipio	N°.	Municipio
73	Jesús Carranza	150	Yecuatla
74	José Azueta	151	Zacualpan
75	Juchique de Ferrer	152	Zaragoza
76	La Perla	153	Zozocolco de Hidalgo
77	Las Choapas		

**Tercera.** En 13 Entidades Paramunicipales no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones:

N°.	Entidad Paramunicipal
1	Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla
2	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec
3	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coscomatepec
4	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata
5	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Fortín
6	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco
7	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua
8	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco
9	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla
10	Hidrosistema de Córdoba
11	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca
12	Sistema de Agua y Saneamiento Veracruz, Boca del Río y Medellín (SAS Metropolitano)
13	Instituto Metropolitano del Agua (IMA) Veracruz

**Cuarta.** En 2 Entidades Paramunicipales se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de \$20,742,526.14, tal como se detalla a continuación:

N°.	Entidad Paramunicipal
1	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada
2	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa

**Quinta.** Por último, en apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 de los Entes Fiscalizables, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión

y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

## Conclusión

Una vez terminado el Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2017, mediante la práctica de auditorías a 343 Entes Fiscalizables a través de pruebas y muestras selectivas, se concluye lo siguiente:

### a) En materia Financiera y Técnica a la Obra Pública.

**Primera.** El resultado de los **116 Entes Estatales Fiscalizados**, se observa de la forma siguiente:

**16** Entes Estatales presentan irregularidades que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por un importe de **\$338,274,311.51**; **92** Entes Estatales presentan inconsistencias de carácter administrativo y/o recomendaciones, **5** Entes Estatales sólo presentan recomendaciones y por último **3** Entes Estatales resultaron sin observaciones administrativas ni recomendaciones.

Adicionalmente en **4** Entes Estatales se presentan observaciones administrativas que hacen presumir faltas graves y será el área de Investigación del ORFIS quien las atenderá.

**Segunda.** Por lo que respecta a **211 Entes Municipales** el resultado fue el siguiente: **153** presentan irregularidades que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por un importe de **\$1,102,373,460.26** y **58** presentan inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones.

**Tercera.** Respecto a la **15 Entidades Paramunicipales** auditadas, se obtuvo el siguiente resultado: **2** presentan irregularidades que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por un importe de **\$20,742,526.14** y **13** presentan inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones.

**Cuarta.** Es importante resaltar que los titulares de las áreas operativas deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas; de estas acciones el Titular del Órgano Interno de Control

debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento e informar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) las acciones efectuadas.

**Quinta.** En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 de los Entes Fiscalizables, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**b) En materia de Deuda Pública:**

**Primera.** En la **Cuenta Pública Consolidada** del Poder Ejecutivo se presentan inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones.

**Segunda.** **205 Entes Municipales** presentan inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones.

**Tercera.** **1 Entidad Paramunicipal** presenta inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones.

**Cuarta.** En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 de los Entes Fiscalizables, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

c) En materia de Legalidad:

**Primera.** 8 Entes Municipales presentan inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones.

**Segunda.** En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 de los Entes Fiscalizables, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

d) En materia de Desempeño:

**Primera.** 5 Entes Estatales presentan inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones.

**Segunda.** En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 de los Entes Fiscalizables, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

## B. A la Deuda Pública

### 1) Integración de la Deuda Pública del Estado de Veracruz

Resultado de las auditorías y revisiones a la deuda pública en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera del ejercicio fiscal 2017 del Poder Ejecutivo y Municipios del Estado; se determinó que la Deuda Pública y Obligaciones del Estado de Veracruz (Gobierno del Estado y Entes Municipales) al 31 de diciembre en 2017, ascendió a **\$55,732,578,578.41** de acuerdo a la siguiente información:

Cuadro Número 18: Deuda Pública del Estado de Veracruz al 31 de diciembre de 2017.

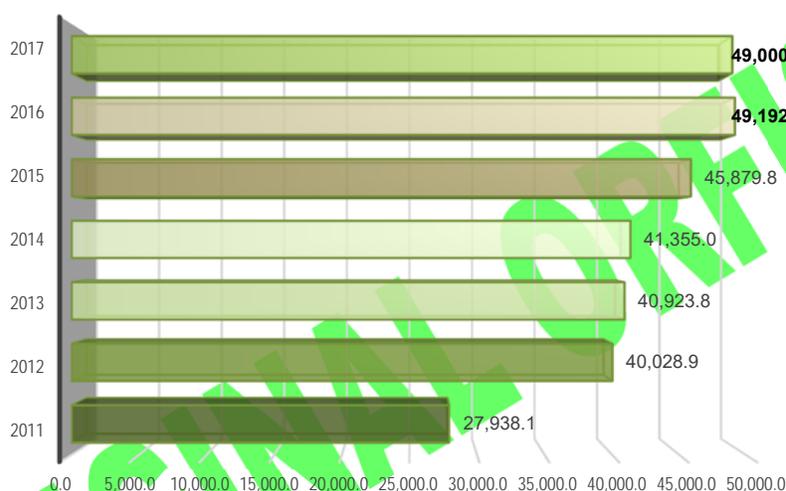
CONCEPTO QUE INTEGRA LA DEUDA PÚBLICA		AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
<b>Gobierno del Estado</b>		
1	Deuda Pública a Corto Plazo con Instituciones de Crédito	\$ 4,300,000,000.00
2	Deuda Pública a Largo Plazo con Instituciones de Crédito	33,862,401,590.56
3	Deuda Pública por Emisiones Bursátiles	7,998,366,821.46
<b>Suma de la Deuda Pública a Corto y Largo Plazo</b>		<b>\$46,160,768,412.02</b>
4	Bonos Cupón Cero:	
	Fondo Nacional de Reconstrucción (FONAREC)	\$ 4,747,064,850.00
	Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad (PROFISE)	1,234,499,659.00
<b>Suma Bonos Cupón Cero</b>		<b>\$ 5,981,564,509.00</b>
<b>Total Deuda Pública del Gobierno del Estado</b>		<b>\$ 52,142,332,921.02</b>
<b>Municipios</b>		
5	Deuda Pública a Largo Plazo con Instituciones de Crédito	\$ 1,165,373,728.35
6	Deuda Pública por Emisiones Bursátiles	1,404,628,247.42
7	Obligaciones Asociaciones Público- Privadas (APP)	608,941,423.77
<b>Suma de la Deuda Pública y Obligaciones Municipal a Largo Plazo</b>		<b>\$ 3,178,943,399.54</b>
<b>Entidades Paramunicipales</b>		
8	Comisiones Paramunicipales de Agua (Cmas Xalapa)	\$ 411,302,257.85
<b>Suma de Deuda Pública de Paramunicipales</b>		<b>\$ 411,302,257.85</b>
<b>Total de Deuda Pública del Gobierno Municipal</b>		<b>\$ 3,590,245,657.39</b>
<b>Total de la Deuda Pública del Estado de Veracruz al 31 de diciembre de 2017</b>		<b>\$ 55,732,578,578.41</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo Consolidado y de los Entes Municipales, información proporcionada por la SEFIPLAN e información publicada al 31 de diciembre de 2017 por la SHCP en el Registro Público Único, dirección <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

## Deuda Publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Respecto a las cifras de los **Financiamientos y Obligaciones que publica la SHCP**, correspondientes a los saldos de créditos a largo plazo, derivadas de la información que la SEFIPLAN le comunica de manera trimestral, se aprecia que los saldos de la Deuda Pública a cargo del Estado de Veracruz, ha venido en aumento por lo que, a manera de referencia del 2011 al 2016 se observó un incremento del **75%**.

Gráfica Número 8: Saldos Históricos de la Deuda Pública publicado por la SHCP  
Gobierno del Estado y Entes Municipales.  
(Cifras en Millones de Pesos)



Fuente: Elaborado por el ORFIS con base a la información del apartado "Consulta Dinámica de Financiamientos de Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos por nivel de Ente Público, serie histórica" del Registro Público Único de la SHCP.

Como puede apreciarse en la gráfica anterior, relativa a los saldos históricos de la SHCP, existe una disminución de 2016 al 2017 en los créditos a largo plazo; sin embargo, en la información del apartado "Consulta Dinámica de Financiamientos de Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos, serie histórica" del Registro Público Único (RPU), no se incluyen conceptos como: Bonos Cupón Cero, Asociaciones Público Privadas y Créditos Simples, los cuales se describen en los siguientes párrafos.

### Deuda Pública no registrada o sin saldo en la SHCP

En los saldos históricos de la SHCP, no se incluyen los Bonos Cupón Cero del Gobierno del Estado representado por la SEFIPLAN; sin embargo, se verificó que está registrada en la Cuenta Pública con un saldo 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$5,981,564,509.00.

Es preciso señalar que, el Gobierno del Estado en su momento, decidió obtener recursos a través de financiamientos mediante títulos de deuda denominados bonos cupón cero. Estos financiamientos tienen, principalmente, dos características: un vencimiento y un rendimiento pactado desde un inicio; es decir, los bonos pagan un cupón (intereses), de manera mensual, semestral o anual según se convenga, a los tenedores del título. Además, cuando llega la fecha de vencimiento del bono (para lo que pueden pasar meses o años), los inversionistas reciben lo que invirtieron. En el caso del Estado de Veracruz, su compromiso es el pago de los intereses, ya que el capital está respaldado con recursos del Fondo Nacional de Reconstrucción (FONAREC) y Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad (PROFISE).

En el año 2017, se celebraron obligaciones con APP por un importe de \$608,941,423.77 al cierre del año 2017 como se indica en el siguiente cuadro, los cuales tampoco formaron parte de los saldos publicados por la SHCP.

Cuadro Número 19: Asociación Público Privadas no inscritas en el Registro Público Único

N°.	MUNICIPIO	EMPRESA CONTRATADA	VIGENCIA DEL CONTRATO	MONTO DE LA INVERSIÓN INICIAL
1	Altotonga	NL Technologies S.A. de C.V.	12 años	\$15,249,977.14
2	Banderilla	Proveduría, Bienes y Tecnología, PBT, S.A. de C.V.	10 años	14,753,012.74
3	Carlos A. Carrillo	RS Instalaciones y proyectos S.A. de C.V.	15 años	17,267,457.00
4	Castillo de Teayo	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	7,402,460.08
5	Cerro Azul	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	18,213,271.43
6	Chalma	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	11,806,897.14
7	Chiconquiaco	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	6,024,844.83
8	Chontla	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	12,495,851.43
9	Citlaltépetl	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	8,018,865.71
10	Cosamaloapan	El Ente no presentó información.	10 años	63,613,509.12
11	Espinal	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	4,636,020.00
12	Ixhuacan de los Reyes	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	9,358,791.73
13	Martínez de la Torre <sup>(1)</sup>	Industrias SOLA BASIC S.A. de C.V.	12 años	37,751,407.60
14	Medellín de Bravo	NL Technologies S.A. de C.V.	10 años	47,135,373.14
15	Ozuluama	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	16,786,674.28
16	Pánuco	AC Technology, S.A. de C.V.	10 años	112,694,887.40
17	Perote	Proveduría, Bienes y Tecnología, PBT, S.A. de C.V.	10 años	24,234,087.00

N°.	MUNICIPIO	EMPRESA CONTRATADA	VIGENCIA DEL CONTRATO	MONTO DE LA INVERSIÓN INICIAL
18	Poza Rica	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	116,611,836.00
19	Tuxpan	NL Technologies S.A. de C.V.	10 años	64,886,200.00
<b>TOTAL DE INVERSIÓN</b>				<b>\$608,941,423.77</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información publicada en las Gacetas Oficiales del Estado de Veracruz, Cuenta Pública de los Entes Municipales e información proporcionada por terceros relacionados.

(1) La Asociación Público Privada de Martínez de la Torre fue formalizada el 23 de diciembre del 2016 e inició la prestación de sus servicios en el ejercicio 2017.

Respecto a los créditos que abajo se indican, durante la auditoría a la Deuda Pública y Disciplina Financiera se identificó que no fueron inscritos o reportados por la SHCP en el RPU.

Cuadro Número 20: Créditos y/u obligaciones no contempladas en saldos históricos de la SHCP.

NÚMERO	MUNICIPIO	TIPO DE CRÉDITO	CIFRAS AL 31/12/2017	COMENTARIOS
1	Coatzacoalcos	Crédito Simple	\$24,583,438.46	No se encuentra inscrito en el Registro Público Único
2	Minatitlán	Crédito Simple	45,297,273.79	En el Registro Público Único no se encuentra inscrito el crédito simple contratado con el Banco Interacciones S.A. por \$59,401,174.90, sin embargo, el reporte "Consulta Dinámica de Financiamientos de Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos por Nivel de Ente Público, serie Histórica de la SHCP, considera \$14,103,901.11 que corresponde a la primera disposición del crédito.
3	Tantoyuca	Crédito Simple	65,373,912.00	Créditos que se encuentran inscritos en el Registro Público Único y que si fueron recibidos en 2017 y que la SHCP no considera en el reporte denominado "Consulta Dinámica de Financiamientos de Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos por Nivel de Ente Público, serie Histórica"
4	Zontecomatlán	Crédito Simple	6,000,000.00	Créditos que se encuentran inscritos en el Registro Público Único y que si fueron recibidos en 2017 y que la SHCP no considera en el reporte denominado "Consulta Dinámica de Financiamientos de Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos por Nivel de Ente Público, serie Histórica"

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo Consolidado y de los Entes Municipales, información proporcionada por la SEFIPLAN e información publicada al 31 de diciembre de 2017 por la SHCP en el Registro Público Único, dirección <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

### Deuda Pública del Estado de Veracruz al 31 de diciembre de 2017

Con las cifras públicas y aquellas no inscritas o sin saldo al cierre del año en el RPU de la SHCP, se llegó a determinar los saldos de la Deuda Pública del Estado de Veracruz al 31 de diciembre de 2017, que abajo se muestran, previo comparativo con el año 2016:

### Comparativo de los años 2016 y 2017

**Gráfica Número 9: Integración de la Deuda Pública Municipal de acuerdo a las cifras determinadas en la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2016 y 2017.**  
(Cifras al 31 de diciembre de 2016 y 2017)



Fuente: Elaborado por el ORFIS con base al Informe Especial de la Deuda Pública Estatal y Municipal Cuenta Pública 2016, información de la Cuenta Pública 2017 de los Entes Municipales e Información publicada al 31 de diciembre de 2017 por la SHCP en el Registro Público Único, dirección <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

Aun cuando se observa en el año 2017 una disminución en los créditos a largo plazo y bonos cupón cero, la deuda pública en los municipios aumentó en un 4% en lo general, esto debido a las celebraciones de las Asociaciones Público Privadas.

**Gráfica Número 10: Integración de la Deuda Pública del Gobierno del Estado acuerdo a las cifras determinadas en la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2016 y 2017.**  
(Cifras al 31 de diciembre de 2016 y 2017)

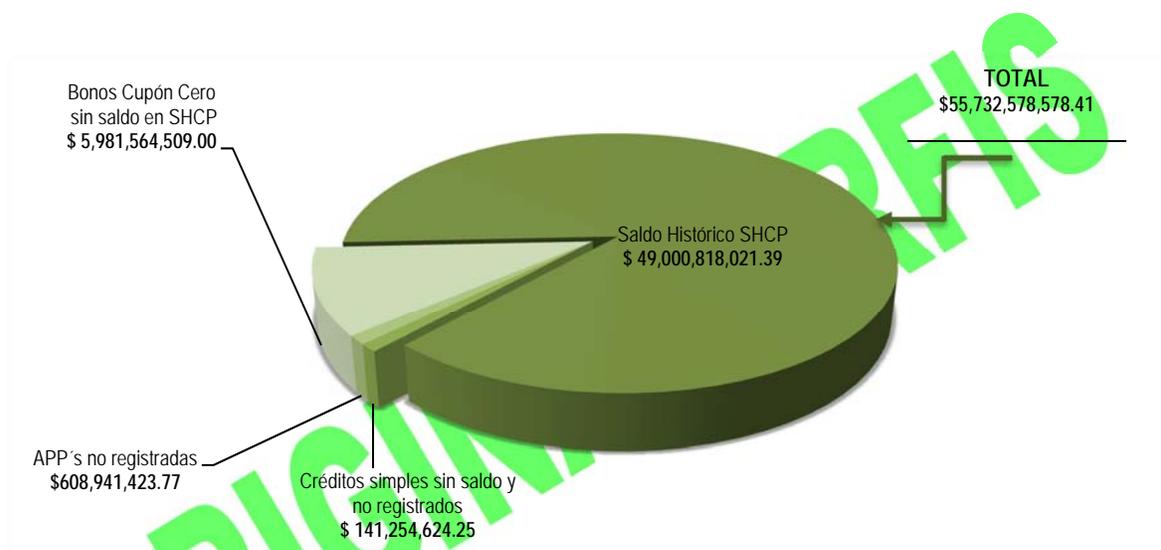


Fuente: Elaborado por el ORFIS con base al Informe Especial de la Deuda Pública Estatal y Municipal Cuenta Pública 2016, información de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo Consolidado e Información publicada al 31 de diciembre de 2017 por la SHCP en el Registro Público Único, dirección <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

En la gráfica anterior, se aprecia que la Deuda Pública aumentó en un 0.69%; cifras derivadas de la reestructura autorizada por el H. Congreso del Estado, proceso que se explicará en el *Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera*.

De las cifras anteriores, se aprecia en la siguiente gráfica la integración de la deuda pública del Estado de Veracruz al cierre del año 2017, la que asciende a \$55,732,578,578.41.

Grafica 11: Integración de la Deuda Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Al 31 de diciembre de 2017  
(Saldo histórico de SHCP más obligaciones y créditos no publicados)



Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo Consolidado y de los Entes Municipales, así como información del apartado "Consulta Dinámica de Financiamientos de Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos por nivel de Ente Público, serie histórica" del Registro Público Único de la SHCP.

## 2) Consideraciones Generales

Al evaluar el cumplimiento de inscripción y publicación de la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones en el RPU; se identificaron variaciones que fueron notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones de cada Ente Fiscalizable, para su corrección y aclaración. Los resultados finales de las auditorías y revisiones en materia de deuda pública y disciplina financiera de los Entes Fiscalizables programados, se señalan en el Informe Individual respectivo y en el caso del Poder Ejecutivo, en el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera.

## 4. CAPÍTULO 4

### Áreas Clave con Riesgo identificadas en el Proceso de Fiscalización Superior

Los Entes Fiscalizables deben cumplir su misión, mediante los objetivos institucionales, los cuales se desarrollan a partir del diseño y ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos. El cumplimiento de los objetivos, puede verse afectado por la existencia de riesgos, razón por la cual es necesario contar con acciones específicas para su administración. El adecuado manejo de los riesgos incide directamente en la operación de cada uno de los Entes Estatales y Municipales.

Un **Riesgo** se define como el evento externo o interno que derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto, pudiera obstaculizar o impedir el logro de los objetivos y metas institucionales<sup>3</sup>.

Y un **Factor de Riesgo** es la circunstancia interna y/o externa que aumenta la probabilidad de que un riesgo se materialice<sup>3</sup>.

El riesgo se encuentra presente en todas las operaciones de cualquier Ente Fiscalizable y en caso de materializarse, puede tener consecuencias o efectos negativos, afectando los objetivos o metas de los Entes Fiscalizables, por ejemplo:

- Incremento de costos.
- Disminución de los ingresos.
- Incumplimiento de metas.
- Deficiente calidad de los bienes y/o servicios prestados, la cual puede generar insatisfacción de los beneficiarios.
- Dificulta el logro de los objetivos o el desempeño de las funciones sustantivas.
- Ineficiencia de procesos internos.
- Anomalías en sistemas automatizados.

La presencia de los riesgos está en función de la combinación de una serie de factores internos y externos que generan los riesgos contrarios al logro de los objetivos estratégicos:

- a) **De carácter exógeno.**- Se engloban aquellas condiciones que se generan fuera del ámbito de control de los entes fiscalizables. *Por ejemplo:* Falta o falla en la normativa, Insuficiencia de recursos financieros, Políticas gubernamentales, legislación, tecnología, desastres naturales, entre otros.

---

<sup>3</sup> Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

- b) **De carácter endógeno.**- Se refiere a condiciones de carácter interno. *Por ejemplo:* Planeación deficiente, Insuficiente capacidad técnica (administrativas, supervisión, etc.), Falta de transparencia, Fallas en procesos, sistemas y personas, etc.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la fracción II inciso b del artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se presenta a continuación áreas clave con riesgo identificadas en el Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2017.

En ese contexto, se detectaron hallazgos, áreas y procesos con debilidades, las cuales representan deficiencias importantes que podrían afectar de manera negativa el desarrollo normal de las operaciones; convirtiéndose en los siguientes riesgos:

1. Afectación al erario público.
2. Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
3. Información Financiera - Contable Incorrecta o Insuficiente.
4. Discrecionalidad en la Toma de Decisiones.

Derivado de las Observaciones recurrentes detectadas en la revisión a la Cuenta Pública 2017 y anteriores, se pueden identificar las siguientes áreas clave con riesgo:

#### 1. Área Clave con Riesgo: Control Interno

- **Relevancia:** En la Fiscalización Superior se encontró limitada participación de los Órganos Internos de Control e insuficiente revisión de los resultados de auditorías de ejercicios anteriores, lo que originó recurrencia en las observaciones detectadas.
- **Impacto:**
  - Limitado Control Interno y falta de Control de Riesgos.
  - Limitada Gestión Financiera.
- **Riesgo:**
  - Afectación al erario público.
  - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
  - Información Financiera - Contable Incorrecta o Insuficiente.

## 2. Área Clave con Riesgo: Excesiva Rotación de Personal

- **Relevancia:** La constante rotación de personal impide el fortalecimiento de capacidades, respecto al quehacer de los Entes Gubernamentales.

En la Fiscalización Superior se encontró que varias de las observaciones derivan del desconocimiento e inadecuado perfil de los funcionarios responsables de las áreas.

- **Impacto:**
  - Desconocimiento de la Normatividad que conlleva a omisiones y falta de continuidad en la operación de los planes y/o programas.
- **Riesgo:**
  - Afectación al erario público.
  - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
  - Información Financiera - Contable Incorrecta o Insuficiente.

## 3. Área Clave con Riesgo: Falta de Profesionalización de Servidores Públicos Municipales

- **Relevancia:**
  - La falta de perfiles académicos en los puestos operativos claves, imposibilita la mejora en la gestión administrativa y técnica.
- **Impacto:**
  - Inexperiencia en la administración pública y de temas específicos del puesto conlleva a omisiones y falta de capacidad en la toma de decisiones.
- **Riesgo:**
  - Afectación al erario público.
  - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
  - Información Financiera - Contable Incorrecta o Insuficiente.

## 4. Área Clave con Riesgo: Padrón de Proveedores y de Contratistas de Obras Públicas

- **Relevancia:** Se advirtió que en los procesos de licitación, no se verificó la constitución de las empresas y los posibles vínculos entre los socios y representantes legales.

- **Impacto:**
  - No se cuenta con Padrón de Proveedores y de Contratistas de Obras Públicas debidamente integrados y no se verifica la veracidad de la información proporcionada.
- **Riesgo:**
  - Afectación al erario público.
  - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.

#### 5. Área Clave con Riesgo: Ministración de recursos

- **Relevancia:** La calendarización de las ministraciones no facilita la ejecución de las reglas de operación.

Durante la Fiscalización se encontró que los responsables de la ministración de los recursos, en algunas ocasiones radican los recursos de manera desfasada.

- **Impacto:**
  - No se cumple con los procesos de adjudicación y/o contratación de obra que establece la Normatividad en la materia, incumpliendo con las reglas de operación de algunos programas.
- **Riesgo:**
  - Afectación al erario público.
  - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
  - Información Financiera - Contable Incorrecta o Insuficiente.

#### 6. Área Clave con Riesgo: Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar

- **Relevancia:** Durante el Proceso de Fiscalización, se encontró que no existe un programa permanente en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y los Órganos Internos de Control, para la recuperación, liquidación y en su caso depuración de saldos.
- **Impacto:**
  - Los saldos de cuentas por cobrar y cuentas por pagar se incrementan año con año, afectando la situación financiera de los Entes Fiscalizables y las finanzas del Gobierno del Estado.
- **Riesgo:**
  - Afectación al erario público.

- Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
- Información Financiera - Contable Incorrecta o Insuficiente.

**7. Área Clave con Riesgo: Adquisiciones de bienes o servicios por Licitación Simplificada y/o al amparo del artículo 55 de la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

- **Relevancia:** Las contrataciones a realizar deberán apearse a los Principios Constitucionales, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

En la Fiscalización se encontró que algunas adjudicaciones realizadas bajo esta modalidad tuvieron vicios en sus procesos.

- **Impacto:**
  - Que en las adquisiciones realizadas se genere un ambiente que propicie situaciones de fraude, al no contar con controles internos previstos en la propia Normatividad Aplicable.
- **Riesgo:**
  - Afectación al erario público.
  - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
  - Discrecionalidad en la Toma de Decisiones.

**8. Área Clave con Riesgo: Contratación de Servicios Profesionales por Honorarios sin apego a la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

- **Relevancia:** Los procesos realizados para la contratación de servicios profesionales por honorarios carecen de Normatividad específica y Lineamientos internos que permitan evaluar la procedencia de las contrataciones y su impacto en los objetivos del Ente Fiscalizable.
- **Impacto:**
  - Duplicidad de funciones contratadas sin contar con un eficiente estudio de mercado que permita contratar de acuerdo a las mejores condiciones.
- **Riesgo:**
  - Afectación al erario público.
  - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
  - Discrecionalidad en la Toma de Decisiones.

## 9. Área Clave con Riesgo: Obra Pública

- **Relevancia:** La importancia de las obras públicas radica en proporcionar servicios básicos relacionados con salud, educación, agua potable y saneamiento, etc.

En la Fiscalización se encontró las siguientes situaciones respecto a las obras públicas:

- No ejecutadas.
  - Inconclusas y abandonadas.
  - Con operación deficiente.
  - No cuenta con la factibilidad y validación ante la Dependencia Normativa (Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua y Comisión del Agua del Estado de Veracruz).
  - Presentan volúmenes de obra pagados no ejecutados.
- **Impacto:**
    - Se generan situaciones negativas en el mejoramiento social y económico de la población.
  - **Riesgo:**
    - Afectación al erario público.
    - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
    - Información Financiera - Contable Incorrecta o Insuficiente.

En este contexto, es fundamental que los Entes Fiscalizables desarrollen una efectiva administración de riesgos que les permita efficientar las operaciones, generar información financiera y no financiera confiable, cumplir con el marco legal, normativo aplicable y con los objetivos institucionales.

## 5. CAPÍTULO 5

### Propuestas de Modificaciones y Reformas Legislativas

En términos del artículo 57, fracción II, inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS), considera que, derivado de las auditorías realizadas y de la relevancia de las observaciones encontradas, es conveniente realizar los siguientes comentarios y sugerencias para que por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, esa Soberanía analice la conveniencia de realizar las adecuaciones a las disposiciones legales que a continuación se enuncian:, en razón del resultado del análisis realizado por el ORFIS, a la Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, con base en los hechos conocidos durante el desarrollo de las Auditorías de Legalidad, practicadas respecto de los actos jurídicos relacionados con los procesos de contratación para la realización de Asociaciones Público-Privadas, así como, del otorgamiento de prórroga de vigencia del Título de Concesión, para la prestación de un servicio público, respectivamente.

El presente Informe, se constituye por la necesidad de fortalecer el marco legal regulatorio respecto de la conformación de los esquemas de Asociación Público-Privada, que se implementan por los Entes Públicos a que se refiere el artículo 1º de la Ley Número 300 en mención, para la inversión en la creación de infraestructura, para el desarrollo de proyectos de prestación de servicios, o el otorgamiento de concesiones con la participación de recursos públicos y privados.

Asimismo, respecto de los supuestos establecidos en la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, para el otorgamiento de prórrogas, en lo referente a las concesiones otorgadas por los Entes Municipales, para prestación total o parcial de los servicios públicos; así como, para el aprovechamiento de bienes de dominio público municipal.

Si bien, la Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus Títulos Segundo y Tercero denominados “DE LOS PROYECTOS” y “DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS”, respectivamente, dentro de sus Capítulos, establecen los supuestos normativos que regulan lo relacionado con la presentación de los Proyectos y de las Propuestas No Solicitadas, así como, respecto de la realización de los Concursos, su convocatoria, bases, excepciones y fallo; la presentación de las Propuestas y su evaluación; también lo es, que se advierten una serie de vacíos legales, que restan transparencia y certeza jurídica a los actos realizados dentro de los procedimientos jurídicos correspondientes.

Por otra parte, en la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, se tiene que si bien, en su Título Cuarto "DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CONCESIONES, CONTRIBUCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS Y CONVENIOS", en su Capítulo Segundo, se dispone lo relativo al tema de las Concesiones; también lo es, que no se contempla un apartado específico que regule el procedimiento para otorgar prórroga cuando se trate de la concesión de servicios públicos, pues únicamente se hace referencia a los supuestos mencionados dentro del artículo 100, de dicha legislación; asimismo, no se establece una limitante respecto del otorgamiento de una prórroga, cuando se trate de concesiones que exceden el período de una administración municipal.

Por lo anterior, se proponen una serie de modificaciones y/o reformas a algunos de los dispositivos de los cuerpos legales antes mencionados, con la finalidad de que resulten ser más precisos y claros por cuanto a los procedimientos y los actos jurídicos relativos a los temas que fueron analizados por esta autoridad durante el ejercicio de sus facultades de revisión, en lo que corresponde a la Gestión Financiera del ejercicio 2017, de los Entes Fiscalizables.

## 5.1. ASPECTOS NORMATIVOS

### 5.1.1. Marco Regulatorio para la presentación de las "Propuestas No Solicitadas" para la Adjudicación de los Proyectos de Asociaciones Público-Privadas

De acuerdo con el Título Segundo "DE LOS PROYECTOS" de la Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su Capítulo Segundo denominado "DE LAS PROPUESTAS NO SOLICITADAS", se establece en el artículo 24, la posibilidad de que *"...Cualquier interesado en realizar un proyecto de asociación público-privada podrá presentar su propuesta a la Dependencia, Entidad o el Municipio, según corresponda, para la realización del mismo."*

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, de la misma Ley Número 300, cuando se considere por parte de la Dependencia, Entidad o el Municipio, que el proyecto presentado es procedente, y se decide llevar a cabo la celebración del concurso correspondiente, además de realizarse de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero de dicha Ley, deberá atenderse a lo señalado en las seis fracciones que conforman el numeral en comento.

De acuerdo a lo señalado en la fracción V, del artículo 33 en mención, **cuando en el concurso sólo participe quien presentó la Propuesta No Solicitada, podrá adjudicársele el Proyecto correspondiente**, siempre que hubiere cumplido con los requisitos establecidos en las bases del citado concurso.

### 5.1.2. Propuesta de Reforma a las Disposiciones de la Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas

Con base en el análisis realizado en los puntos anteriores, se propone que se lleven a cabo las reformas a las disposiciones de la Ley Número 300, que se relacionan con la materia del tema en estudio, para que queden de la siguiente forma:

Texto vigente de la Ley Número 300	Propuesta de reforma y/o adición
<p>Artículo 33. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. En el evento de que en el concurso sólo participe el promotor, podrá adjudicarse el Proyecto, siempre que haya cumplido con todos los requisitos previstos en las bases del citado concurso, y</p> <p>VI. ...</p>	<p>Artículo 33. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. En el evento de que en el concurso sólo participe el promotor, en su caso, podrá adjudicarse el Proyecto, siempre que haya cumplido con todos los requisitos previstos en las bases del citado concurso; asimismo, para garantizar que la contratación se realizará bajo los mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, entre otras opciones, deberá confirmarse por parte del Secretario de Finanzas, Tesorero Municipal o su equivalente, según corresponda a su ámbito de competencia, mediante la realización de un estudio de mercado.</p> <p>VI. ...</p>

### 5.2. MARCO REGULATORIO PARA LA PRESENTACIÓN DE “PROPUESTAS CONJUNTAS” PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS

La Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contempla en su Título Tercero denominado “DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS”, dentro del Capítulo Primero “DE LOS CONCURSOS”, en su artículo 40, que en los Concursos podrá aceptarse la presentación de “**Propuestas Conjuntas**”.

En efecto el artículo 40, de dicha Ley, señala que para la presentación de dichas propuestas “...*la Dependencia, Entidad o el Municipio incluirá en las bases, los requisitos necesarios para la presentación de dichas propuestas...*”.

Asimismo, dentro del numeral mencionado, se señalan los requisitos que deberán cumplir aquellos interesados en agruparse para llevar a cabo la presentación de una **“Propuesta Conjunta”**, como se desprende en forma clara de su contenido:

*“Artículo 40. En los concursos se aceptarán propuestas conjuntas. Para ello, la Dependencia, Entidad o el Municipio incluirá en las bases, los requisitos necesarios para la presentación de dichas propuestas. Al efecto, los interesados podrán agruparse para presentar una propuesta, cumpliendo los siguientes aspectos:*

*I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación;*

*II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:*

*a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;*

*b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;*

*c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta y con el procedimiento de concurso;*

*d) Descripción de las partes objeto del Proyecto que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y*

*e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga dependiendo de la participación específica de cada uno de ellos, para efectos del procedimiento de adjudicación del Proyecto, en caso de que se les adjudique el mismo;*

*III. En el acto de presentación y apertura de propuestas el representante común de la agrupación deberá señalar que la propuesta se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II de este artículo se presentará con la propuesta y, en caso de que*

*a los interesados que la hubieren presentado se les adjudique el Proyecto, dicho convenio formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos; y*

*IV. Los demás que la convocante estime necesarios de acuerdo con las particularidades del procedimiento de adjudicación...”*

### 5.2.1 Análisis de las Disposiciones que regulan la Presentación de “Propuestas Conjuntas” para la Adjudicación de los Proyectos de Asociaciones Público-Privadas

De la lectura realizada al artículo 40, de la Ley Número 300 antes mencionada, se desprende en forma clara que el supuesto contemplado, se refiere a un grupo de “**interesados**” en presentar una propuesta en forma conjunta, para lo cual, se establecen una serie de “**aspectos**” legales que deberán cumplir para poder participar en el concurso de adjudicación para desarrollar un proyecto de asociación público-privada, dejando al criterio de los convocantes el establecimiento de los requisitos, en las Bases del concurso, para llevar a cabo la presentación y entrega de las “**Propuestas Conjuntas**”.

De la experiencia conocida mediante el ejercicio de facultades de fiscalización, que con alcance de legalidad se tuvo durante la revisión de la Cuenta Pública 2017, respecto de los temas relacionados con los procesos de contratación para la realización de Asociaciones Público-Privadas, se advirtió que en las Bases emitidas por los convocantes para llevar a cabo dichos concursos, para el caso de la presentación de las “**Propuestas Conjuntas**”, se excluía del cumplimiento de diversos requisitos establecidos en la Ley de la materia, a los interesados en agruparse para tal efecto, como los siguientes:

- a) No se establecía que para la presentación de una propuesta conjunta, **previamente debía darse cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I**, del artículo 40 de la Ley Número 300, es decir:
  - I. No se requería de la **conformación previa** de la “**agrupación**”;
  - II. No se exigía la **presentación del escrito**, mediante el cual, la “**agrupación**” manifestara **previamente** su interés por participar en el procedimiento de adjudicación correspondiente;
  - III. No se exigía la **compra de las bases del concurso**, por parte de los **integrantes de la “agrupación”, interesados en participar** y presentar una propuesta en forma conjunta;
  - IV. No se hacía exigible, **a todos y cada uno** de los **integrantes de la “agrupación”, el acreditamiento** de su “*...capacidad legal, experiencia y capacidad técnica, administrativa, económica y financiera...*”, conforme a lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 42 de la Ley Número 300;

En efecto, no obstante lo dispuesto en el numeral en comento, durante el desarrollo de las Auditorías de Legalidad practicadas por esta autoridad, se pudo conocer, que en las Bases de los concursos se dispensaba a los “interesados” de conformar la “agrupación”, previamente a la manifestación de su interés por participar para presentar una “Propuesta Conjunta”; asimismo, se permitía la incorporación de “otros interesados”, que no habían adquirido previamente las Bases para poder participar en el concurso respectivo, **siempre y cuando se agruparán en unión de alguno de los “interesados”, dispensándolos de cumplir con la compra de las Bases y de acreditar la experiencia, capacidad técnica, administrativa, económica y financiera, para el desarrollo del proyecto a realizarse.**

### 5.2.2 Propuesta de reforma a las Disposiciones de la Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas

Con base en el análisis realizado en los puntos anteriores, se propone que se lleven a cabo las reformas a las disposiciones de la Ley Número 300, que se relacionan con la materia del tema en estudio, para que queden de la siguiente forma:

Texto vigente de la Ley Número 300	Propuesta de reforma y/o adición
<p><b>Artículo 40.</b> En los concursos se aceptarán propuestas conjuntas. Para ello, la Dependencia, Entidad o el Municipio incluirá en las bases, los requisitos necesarios para la presentación de dichas propuestas. Al efecto, los interesados podrán agruparse para presentar una propuesta, cumpliendo los siguientes aspectos:</p> <p>I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación;</p> <p>II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:</p> <p>a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;</p> <p>b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso,</p>	<p><b>Artículo 40.</b> En los concursos se aceptarán propuestas conjuntas. <b>Para ello, los interesados podrán agruparse para presentar una propuesta conjunta, cumpliendo</b> previamente con los siguientes requisitos:</p> <p>I. <b>Antes de conformar una agrupación, los interesados deberán adquirir en forma individual, las bases del concurso;</b></p> <p>II. <b>Cualquiera de los interesados en conformar la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación, con la presentación de una propuesta conjunta;</b></p> <p>III. <b>Los interesados en conformar una agrupación, para participar en los concursos, con la presentación de una propuesta conjunta, deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el cual deberán precisarse los siguientes datos:</b></p> <p>a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes <b>de los integrantes que conforman la agrupación</b>, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales, <b>su tiempo de creación y su objeto social; asimismo</b>, de haberlas,</p>

Texto vigente de la Ley Número 300	Propuesta de reforma y/o adición
<p>los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;</p> <p>c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta y con el procedimiento de concurso;</p> <p>d) Descripción de las partes objeto del Proyecto que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y</p> <p>e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga dependiendo de la participación específica de cada uno de ellos, para efectos del procedimiento de adjudicación del Proyecto, en caso de que se les adjudique el mismo;</p> <p>III. En el acto de presentación y apertura de propuestas el representante común de la agrupación deberá señalar que la propuesta se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II de este artículo se presentará con la propuesta y, en caso de que a los interesados que la hubieren presentado se les adjudique el Proyecto, dicho convenio formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos; y</p> <p>IV. Los demás que la convocante estime necesarios de acuerdo con las particularidades del procedimiento de adjudicación.</p> <p>En el supuesto de que se adjudique el Proyecto a los interesados que presentaron una proposición conjunta, deberán constituir una sociedad de propósito específico en los términos de esta Ley, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria o mancomunada a la que se refiere el inciso e) de la fracción II anterior, antes de la fecha fijada para su formalización.</p> <p>Cuando existan causas justificadas para no aceptar la presentación de propuestas conjuntas, se requerirá la resolución escrita del titular de la Dependencia o Entidad o el Ayuntamiento en su caso, en la cual deberán precisarse las razones para ello, particularmente los aspectos relativos a que con tal determinación no se limita la libre participación. Dicha</p>	<p>las reformas y modificaciones a sus actas constitutivas, así como, el nombre de los socios que aparezcan en éstas;</p> <p>b) Nombre y domicilio de los representantes <b>legales y/o apoderados, de cada uno de los integrantes de la agrupación</b>, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación <b>o los poderes que ostentan</b>;</p> <p>c) Designación de un representante común <b>de la agrupación</b>, otorgándole poder amplio y suficiente, <b>únicamente</b> para atender lo relacionado con la <b>propuesta conjunta</b> y con el procedimiento de concurso;</p> <p>d) Descripción de las partes objeto del Proyecto que corresponderá cumplir a <b>cada uno de los integrantes de la agrupación</b>, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y</p> <p>e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga <b>en el convenio de proposición conjunta</b>, dependiendo de la participación específica de cada uno de ellos, para efectos del procedimiento de adjudicación del Proyecto, en caso de que se les adjudique el mismo;</p> <p>IV. En el acto de presentación y apertura de propuestas el representante común de la agrupación deberá señalar que la propuesta se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción <b>III</b>, de este artículo, se presentará <b>debidamente protocolizado ante fedatario público</b>, con la <b>propuesta conjunta</b> y, en caso de que a los interesados que la hubieren presentado se les adjudique el Proyecto, dicho convenio formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos; y</p> <p>V. Los demás <b>requisitos</b> que la convocante estime necesarios de acuerdo con las particularidades del procedimiento de adjudicación.</p> <p>En el supuesto de que se adjudique el Proyecto a los interesados que presentaron una <b>propuesta conjunta</b>, deberán constituir una sociedad de propósito específico en los términos de esta Ley, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria o mancomunada a la que se</p>

Texto vigente de la Ley Número 300	Propuesta de reforma y/o adición
<p>resolución deberá formar parte del expediente respectivo.</p>	<p>refiere el inciso e) de la <b>fracción III</b> anterior, antes de la fecha fijada para su formalización.</p> <p>Cuando existan causas justificadas para no aceptar la presentación de propuestas conjuntas, se requerirá la resolución escrita del titular de la Dependencia o Entidad o el Ayuntamiento en su caso, en la cual deberán precisarse las razones para ello, particularmente los aspectos relativos a que con tal determinación no se limita la libre participación. Dicha resolución deberá formar parte del expediente respectivo.</p>

### 5.3. MARCO REGULATORIO PARA LA “AUTORIZACIÓN DE LAS CONCESIONES” DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA EL APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

La Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre aplicable a nuestro Estado, contempla en su Título Cuarto denominado “DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CONCESIONES, CONTRIBUCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS Y CONVENIOS”, dentro del Capítulo Segundo “DE LAS CONCESIONES”, en su artículo 96, la facultad que tiene el Congreso del Estado o la Diputación Permanente para autorizar a los Ayuntamientos a “Concesionar” los servicios públicos municipales y los bienes de dominio público municipal; asimismo, en el artículo 100, establece que antes de concluir la vigencia de la Concesión, los concesionarios de servicios públicos, podrán formular petición al Ayuntamiento, solicitando la “prórroga de la concesión”.

*“Artículo 96. El Congreso del Estado o la Diputación Permanente podrán autorizar a los Ayuntamientos para que concesionen la prestación total o parcial de los servicios públicos municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, así como para aprovechamiento de bienes de dominio público municipal...”.*

A su vez, el artículo 35 de la misma Ley, en su fracción XXIII, establece como una de las atribuciones del Ayuntamiento, la de otorgar concesiones a los particulares, previa autorización del Congreso del Estado, de los servicios públicos municipales y los bienes de dominio público municipal.

*“Artículo 100. A petición formulada por los concesionarios de servicios públicos al Ayuntamiento, antes de la conclusión de su vigencia, podrá prorrogarse la concesión, previa autorización del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente, por un término no mayor al que fue originalmente otorgada, siempre que subsista la necesidad del servicio; que las instalaciones y equipo hubieren sido renovados para satisfacerla durante el tiempo de la*

*prórroga; que el servicio se haya prestado en forma eficiente y que el Ayuntamiento esté imposibilitado para prestarlo o lo considere conveniente...”.*

### 5.3.1. Análisis de las Disposiciones que regulan la “Autorización de las Concesiones” de los Servicios Públicos Municipales, así como para el aprovechamiento de Bienes de Dominio Público Municipal.

De la lectura realizada a los artículos 35, fracción XXIII y 96, de la Ley Número 9 antes citada, se desprende de forma clara, que para otorgar alguna concesión a los particulares, de los servicios públicos municipales o bien de los bienes de dominio público municipal, **el Ayuntamiento requiere previamente de la autorización del Congreso del Estado.**

Sin embargo, no se establece ninguna limitante, respecto del momento en el cual podrán otorgarse las concesiones, hecho que resultó evidente durante la revisión de la Cuenta Pública 2017, respecto del tema relacionado con el proceso de concesión de servicios públicos municipales, pues de las Auditorías de Legalidad practicadas, se advirtió que la Ley en estudio no refiere límite alguno para el otorgamiento de concesiones por parte de las Administraciones Municipales salientes.

En efecto, no establece un límite de tiempo para evitar que se otorguen concesiones en los últimos meses de las Administraciones Municipales salientes, pues con su realización se incide en el presupuesto de egresos a cargo de las nuevas autoridades municipales.

Cabe mencionar, que conforme a lo dispuesto por el **Artículo 30** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Entes Municipales podrán contratar Obligaciones a corto plazo, siempre que cumplan con ciertas condicionantes, como la establecida en la **fracción II**, *que instruye a los Municipios a que dichas Obligaciones a corto plazo, deberán quedar pagadas completamente con tres meses de anticipación a la conclusión del periodo del gobierno de la administración correspondiente; y a su vez, les prohíbe contratar nuevas Obligaciones a corto plazo, durante los últimos tres meses.*

Por lo anterior, debe considerarse que la Ley de Disciplina Financiera, tiene por objeto establecer criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, para lograr un manejo sostenible de sus finanzas públicas, manejando sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas.

Sobre el tema en estudio, advertimos que el hecho de dejar impuestas Obligaciones a Largo plazo a las Administraciones Municipales entrantes, no les permitirá manejar sus recursos bajo los principios antes aludidos que establece el artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera en comento, por lo cual,

se considera necesario establecer una condicionante similar a la de las Obligaciones a Corto Plazo, para el caso del otorgamiento de las concesiones, buscando con ello proteger las finanzas de las nuevas administraciones.

Por otra parte, los plazos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre, para la presentación de los proyectos presupuestales de ingresos y egresos (artículos 106 y 107), constituyen una más de las razones para condicionar el otorgamiento de concesiones, en el último año de la gestión municipal, debiendo prever que la autorización del Congreso del Estado, no se produzca dentro de los últimos seis meses del período de la administración municipal saliente, para que en su caso, los Ayuntamientos salientes puedan elaborar debidamente su proyecto de Presupuesto de Egresos, conforme a los términos establecidos en los numerales antes mencionados.

Una situación similar a lo anteriormente descrito, sucede cuando se trata del otorgamiento de una prórroga de la vigencia a la concesión, pues en el artículo 100, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, no se establece la temporalidad en que el concesionario solicite al Ayuntamiento dicha prórroga, por lo tanto, en la propuesta que nos ocupa, se tomó en consideración el mismo razonamiento jurídico utilizado, para el supuesto de lo establecido en el artículo 96, antes referido.

### 5.3.2. Propuesta de reforma a la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre.

De acuerdo a lo descrito en los puntos anteriores, se hace las propuestas de reforma como a continuación se indican:

Texto vigente en la Ley Número 9	Propuesta de reforma y/o adición
<p><b>Artículo 96.</b> El Congreso del Estado o la Diputación Permanente podrán autorizar a los Ayuntamientos para que concesionen la prestación total o parcial de los servicios públicos municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, así como para aprovechamiento de bienes de dominio público municipal.</p>	<p><b>Artículo 96.</b> ...</p> <p>Las concesiones del servicio público o de aprovechamiento de bienes de dominio del Ayuntamiento, no podrán otorgarse en el último año de gestión, salvo que previa y expresamente lo autorice el Congreso del Estado o la Diputación Permanente, y esa autorización no se otorgue en los últimos seis meses de la gestión municipal.</p>
<p><b>Artículo 100.</b> A petición formulada por los concesionarios de servicios públicos al Ayuntamiento, antes de la conclusión de su vigencia, podrá prorrogarse la concesión, previa autorización del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente, por un término no mayor al que fue originalmente otorgada, siempre que subsista la necesidad del servicio; que las instalaciones y equipo hubieren sido</p>	<p><b>Artículo 100.-</b> En caso de extinción de la concesión por conclusión de la vigencia, podrá el Concesionario del Servicio Público, solicitar la prórroga de la vigencia al Ayuntamiento, siempre y cuando se den las siguientes condicionantes:</p> <p>a) La solicitud de la renovación deberá de presentarse por escrito al Ayuntamiento por parte</p>

Texto vigente en la Ley Número 9	Propuesta de reforma y/o adición
<p>renovados para satisfacerla durante el tiempo de la prórroga; que el servicio se haya prestado en forma eficiente y que el Ayuntamiento esté imposibilitado para prestarlo o lo considere conveniente.</p>	<p>del concesionario del servicio público, con al menos seis meses de anticipación a la terminación de la vigencia.</p> <p>b) La solicitud de la renovación no obliga al Ayuntamiento a concederla y en el caso de determinar la renovación de la concesión, deberá solicitar la autorización del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente, por un término no mayor al que fue originalmente otorgada.</p> <p>c) El Ayuntamiento determinará mediante Acuerdo de H. Cabildo la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio; la conveniencia de continuar concesionándolo; o la imposibilidad de que el Estado lo atienda.</p> <p>d) Que el servicio se haya prestado en forma eficiente.</p> <p>e) Que las instalaciones y equipo hubieren sido renovados para satisfacerla durante el tiempo de la prórroga.</p> <p>Tratándose de concesiones cuya vigencia exceda del período de la Administración Municipal saliente, la prórroga de la vigencia deberá solicitarse, en su caso, por el concesionario a la autoridad entrante, a más tardar, dentro de los primeros sesenta días naturales de la nueva Administración.</p>

### 5.3.3. Marco Regulatorio para la Extinción de las Concesiones de los Servicios Públicos Municipales.

La Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre aplicable a nuestro Estado, contempla en su Título Cuarto denominado "DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CONCESIONES, CONTRIBUCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS Y CONVENIOS", dentro del Capítulo Segundo "DE LAS CONCESIONES", en su artículo 99, las causas por las que se puede extinguir la Concesión.

*“Artículo 99. Las concesiones de servicios públicos se extinguen por:*

*I. Conclusión de su vigencia,*

*II. Falta de realización de la condición o término suspensivo dentro del plazo señalado para tal efecto; y*

*III. Rescate, revocación o reversión, según sea el caso, por cuestiones supervenientes de oportunidad o interés público, en términos de las disposiciones aplicables...”*

El Capítulo Segundo, del Título Cuarto, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, regula todo lo relacionado con las concesiones para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal; sin embargo, respecto de las concesiones de servicios públicos, se considera que resulta ser ambiguo.

#### 5.3.4. Análisis de las Disposiciones que regulan la Extinción de las Concesiones de los Servicios Públicos Municipales.

Del análisis realizado al artículo 99, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, se conocieron las causas por las cuales pueden extinguirse las Concesiones de Servicios Públicos Municipales; sin embargo, durante la revisión de la Cuenta Pública 2017, respecto del tema relacionado con el proceso para el otorgamiento de la prórroga de vigencia a una concesión de servicios públicos municipales, se advirtió que ésta no incluye el tema de las modificaciones a las concesiones, pues solamente se establecen en la Ley en mención, las bases para adquirir una concesión, las causas de su extinción y la prórroga de la vigencia de las mismas.

De la experiencia obtenida a través de las Auditorías de Legalidad realizadas por parte de esta autoridad, se advirtió el hecho de que, tratándose del tema de la modificación a una concesión ya sea de bienes o de servicios, la Ley Número 9 deja un vacío legal, que permite a los Entes Públicos realizar modificaciones conforme a sus intereses convenga; es decir, no se regula lo siguiente:

- a) Si la modificación a las concesiones, requieren de la autorización del Congreso del Estado o solo la del Ayuntamiento.
- b) No se establece nada respecto de la modificación de aspectos importantes, como la naturaleza, objeto, cambio de ubicación de las instalaciones o predios o montos de inversión; asimismo, por cuanto hace a la vigencia, o si seguirá siendo la misma concesión, cuando se realicen cambios sustanciales.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2146, del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **NOVACIÓN** de un contrato, se configura cuando las partes del mismo lo alteran sustancialmente, sustituyendo una obligación nueva a la antigua.

Por lo anterior, se considera que al realizarse modificaciones significativas en un contrato de concesión, sobre todo, tratándose de su objeto, vigencia y monto de inversión, ello implica el nacimiento de una relación contractual nueva, la cual, atendiendo a los requisitos establecidos para el otorgamiento inicial de una concesión, deberá ser autorizado por el Cabildo del Ayuntamiento y el Congreso del Estado o de la Diputación Permanente; sin embargo, en la Ley Número 9, no se contempla lo relativo a dichos temas.

### 5.3.5. Propuesta de reforma a la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre.

De acuerdo a lo descrito en los puntos anteriores, se hace las propuestas de reforma como a continuación se indican:

Texto vigente en la Ley Número 9	Propuesta de reforma y/o adición
<p><b>Artículo 99.</b> Las concesiones de servicios públicos se extinguen por:</p> <p>I. Conclusión de su vigencia,</p> <p>II. Falta de realización de la condición o término suspensivo dentro del plazo señalado para tal efecto; y</p> <p>III. Rescate, revocación o reversión, según sea el caso, por cuestiones supervenientes de oportunidad o interés público, en términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p><b>Artículo 99.</b> ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p><b>IV. Porque se modifique o alteren sustancialmente la naturaleza, objeto, vigencia, monto de inversión o condiciones en que se preste el servicio, las instalaciones o su ubicación, sin previa autorización del Congreso del Estado o la Diputación Permanente y del Ayuntamiento.</b></p>

### 5.4. REFORMAS A LA LEY NÚMERO 364 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

El régimen jurídico en el devenir diario debe estar en constante evolución, con la finalidad de adecuarse a las circunstancias que se viven en los determinados momentos, de ahí la necesidad de que la Ley que regula el Procedimiento de la Fiscalización Superior, deba ser adecuada en ese sentido, en la cual se incorporen nuevos conceptos que se utilizan en el desarrollo del citado

procedimiento; así como, el establecer la condición para que tanto los Poderes y los Organismos Autónomos se obliguen a presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior los Programas de Inversión, las modificaciones presupuestales, los reportes trimestrales de avance físico – financieros, el cierre de ejercicio y los estados financieros y de obra pública, bajo esa tesitura es que se propone reformar el artículo 2 y el 31, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los siguientes términos:

**“Artículo 2.** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I.  
...

***IX. Cierre de Ejercicio:** Reporte del estado físico-financiero final de las obras y acciones aprobadas y debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, el Consejo de Desarrollo Municipal, el Órgano de Gobierno, los Poderes o los Organismos Autónomos del Estado, para un ejercicio fiscal, según la fuente de financiamiento que corresponda.*

X. Comisión: ...

XI. Congreso: ...

XII. Constitución del Estado: ...

XIII. Cuentas Públicas: ...

XIV. Despachos: ...

XV. Ente Fiscalizador: ...

XVI. Entes Fiscalizables: ...

XVII. Entes Públicos: ...

***XVIII. Estados de Obra Pública:** Los documentos que contienen la información sobre el inicio, avance o conclusión de cada obra, avalados por el Director de Obras Públicas tratándose de los Ayuntamientos y los titulares de las áreas homólogas en los casos de las Entidades Paramunicipales, los Poderes y los Organismos Autónomos, los cuales deben integrarse a partir de los datos contenidos en el Programa de Inversión.*

***XIX. Estados Financieros:** Son la representación estructurada de la situación y desarrollo financiero de una entidad a una fecha determinada o por un período definido. Su propósito general es proveer información acerca de la posición financiera, del resultado de sus operaciones y los cambios en su capital contable, patrimonio o hacienda pública y en sus recursos o fuentes, útiles al usuario general en el proceso de la toma de decisiones económicas, y que deberán contener la información que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

XX. Fiscalía Especializada: ...

- XXI. Fiscalización Superior: ...
- XXII. Gestión Financiera: ...
- XXIII. Hallazgos: ...
- XXIV. Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa: ...
- XXV. Informes de Seguimiento: ...
- XXVI. Informe del Resultado o Informe General Ejecutivo: ...
- XXVII. Informes Individuales: ...

**XXVIII. Modificaciones Presupuestales:** *Documentos programático presupuestales que incluyen los trasposos, cancelaciones, ampliaciones, disminuciones o cambios en los montos, metas o modalidades de ejecución programadas, debidamente aprobadas por la autoridad facultada de acuerdo con la fuente de financiamiento.*

- XXIX. Organismos: ...
- XXX. Órgano: ...
- XXXI. Órganos Internos de Control: ...
- XXXII. Padrón: ...
- XXXIII. Planes: ...
- XXXIV. Poderes: ...
- XXXV. Prestadores de Servicios de Auditoría: ...
- XXXVI. Programas: ...

**XXXVII. Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros:** *Los informes sobre la situación física y financiera de las obras y acciones, que de manera periódica deben entregar los Ayuntamientos, Entidades Paramunicipales, los Poderes y los Organismos Autónomos.*

- XXXVIII. SEA: ...
- XXXIX. Secretaría: ...
- LX. Servidores Públicos: ...
- XLI. Tribunal Estatal: ...
- XLII. Unidades Presupuestales: ...

**Artículo 31.** *Los Poderes y los Organismos Autónomos del Estado, como lo dispone el Artículo 179 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, están obligados a presentar al Órgano los programas de inversión, las modificaciones presupuestales, los reportes trimestrales de avances físico-financieros, el cierre de ejercicio, así como estados financieros y de obra pública trimestrales. Dicha información deberán remitirse de manera electrónica y de conformidad a con las reglas de carácter general que emita el Órgano.*

*Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 67, fracción III, de la Constitución del Estado y de lo dispuesto por esta Ley, el Órgano comunicará al Congreso y a las Unidades Presupuestales los hallazgos encontrados en la revisión de dichos informes para que cada instancia, proceda en términos de sus respectivas competencias.*

## 5.5. REFORMAS AL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

En concordancia con la reforma propuesta al artículo 31 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, se propone reforma el artículo 179 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los siguientes términos:

**Artículo 179.** Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deberán enviar a la Secretaría, a través de sus respectivas unidades administrativas responsables del ejercicio presupuestal, *estados financieros* trimestrales, dentro de los diez días hábiles posteriores a la terminación del *periodo* que se deba informar. Éstos deberán ser difundidos por la Secretaría en su página electrónica de Internet.

Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y los Organismos Autónomos del Estado, a través de sus respectivas unidades administrativas responsables de la ejecución del presupuesto, estarán obligados a presentar al *Órgano a través de medios electrónicos y de conformidad con las reglas de carácter general que para ello emita, los programas de inversión, las modificaciones presupuestales, los reportes trimestrales de avances físico-financieros, el cierre de ejercicio, así como estados de obra pública y financieros trimestrales.* Estos últimos, deberán ser difundidos en sus páginas electrónicas de Internet *en términos de la normatividad en la materia.*

## 5.6. REFORMAS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Derivado de la Fiscalización Superior, se ha advertido que en la Administración Pública Estatal se ha utilizado en forma desproporcionada en las compras y contratación de servicios excepciones de ley como una regla, con lo que contraviene el espíritu de las disposiciones legales que regulan esta materia; como lo es, el de eliminar las compras con decisiones discrecionales.

Las compras gubernamentales deben de sustentarse los criterios elementales señalados en las Constituciones Federal y Estatal, de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

Asimismo y en añadidura deben considerarse los principios de legalidad, publicidad, concurrencia e igualdad, además del sustento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción de excepción de ley y ser documentada por escrito.

Ante el evidente uso de las adjudicaciones por excepción de ley, tales como las licitaciones simplificadas y adjudicaciones directas basadas en criterios discrecionales, es que se propone reformar el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los siguientes términos:

*Artículo 54.- Cuando por razones de seguridad de los Entes Públicos no sea conveniente proceder a una licitación pública, se podrá optar por la licitación simplificada o incluso por la adjudicación directa, siempre y cuando lo solicite la Unidad Administrativa de manera fundada y razonada al Subcomité y éste lo autorice.*

***No quedan comprendidos en los supuestos a que se refiere este artículo los requerimientos administrativos que tengan los sujetos de esta Ley;***

*Artículo 55.- Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:*

I. ...  
...  
XIV.

***La selección del procedimiento de excepción que realicen deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.***

***En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse. En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control***

*en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato.*

*Tanto en los procedimientos de adjudicación directa como en el licitación simplificada, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.*

*La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en este artículo será responsabilidad del área usuaria o requirente, la cual deberá contar con la validación del Órgano Interno de Control, para su validez.*

## 5.7. REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Dentro del Proceso de la Fiscalización Superior, se identificó en los ayuntamientos áreas que son extremadamente vulnerables, en razón de tener bajo su responsabilidad el manejo y la aplicación de los recursos públicos, como son la Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, ya que en ellos descansa la comprobación de tales recursos, ante la instancias de fiscalización; de ahí la necesidad de contar con verdaderos profesionales para el buen funcionamiento del Ayuntamiento, en lo que se refiere a las materias de administración pública municipal, contabilidad, armonización contable; así como en materia de presupuestación, planeación y ejecución de obra pública; debiéndose, para el caso, contar con los perfiles idóneos para ocupar dichos cargos, de ahí la conveniencia de reformas los artículos 72 primer párrafo y 73 Bis primer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para quedar en los siguientes términos:

*Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá contar con Título Profesional expedidos por institución legalmente facultada para ello, con una antigüedad mínima de tres años, en alguna de las materias de Contabilidad o Administración, y con experiencia acreditada en el ramo de cuando menos tres años; y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:*

....

*Artículo 73 Bis. Cada Ayuntamiento contará con una Dirección de Obras Públicas, cuyo titular deberá contar con Título Profesional expedido por institución legalmente facultada para ello, con una antigüedad mínima de tres años, en alguna de las materias de Ingeniería Civil o Arquitectura, y con experiencia acreditada en el ramo de cuando menos tres años en cuanto a presupuestación, planeación y ejecución de obra pública.*

Las presentes reformas se proponen como acciones preventivas, en virtud de que en el proceso de Fiscalización Superior, se han identificado áreas de oportunidad y que si trabajamos en ellas podemos hacer más eficientes el funcionamiento de la Administración Pública tanto Estatal como Municipal.

Lo anterior, tratándose de los Entes Fiscalizables Estatales, ya que el ORFIS al tener a la mano los Programas de Inversión, las modificaciones presupuestales, los reportes trimestrales de avance físico – financieros, el cierre de ejercicio y los estados financieros y de obra pública, podrá llevar a cabo los análisis y evaluaciones respectivas de cada uno y emitir las opiniones y consideraciones correspondientes, y hacerlas del conocimiento de dichos Entes Fiscalizables, lo cual les permitirá; para el caso, atender aquellas inconsistencias que pudieran repercutir en el desarrollo de las funciones específicas de cada uno de ellos.

Asimismo, con las reformas en materia de adquisiciones y contratación de prestación de servicios, se evitarán la discrecionalidad en la adjudicación de las mismas, contribuyendo con ello a que éstas se realicen bajo los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

Con respecto, a la reformas sobre los perfiles que deberán cubrir los servidores públicos que ocupen el cargo de Tesorero y Director de Obras Públicas, en los Ayuntamientos, con ello se busca que al frente de estas áreas se encuentre personal con las capacidades suficientes para poder desarrollar con plenitud las funciones encomendadas, las cuales son de vital importancia en el funcionamiento del Ayuntamiento.

## 6. CAPÍTULO 6

### Temas Relevantes del Ejercicio 2017 para el Proceso de Fiscalización Superior

#### A. Del Fortalecimiento de la Acción Fiscalizadora

##### Avances en la Armonización Contable

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como en el ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Por otra parte, de acuerdo a la Regla 12, fracción VII, de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF) se establece que las Entidades de Fiscalización Superior Locales (EFSL), en el ámbito de su competencia, deben pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de la información de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y sus Municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, conforme al marco de referencia determinado por la Auditoría Superior de la Federación, constituido por la Guía de Evaluación de Avances de la Armonización Contable.

Para tales efectos se desarrolló el Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEVAC), mismo que se puso a disposición de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, las Entidades de Fiscalización Superior Locales y los Entes Fiscalizables, en términos del artículo 18 de las citadas Reglas, a partir del segundo semestre del ejercicio dos mil diecisiete.

A través de esta herramienta es posible dar seguimiento a las obligaciones de registro, generación de información, así como difusión de estados financieros e informes de manera periódica, con base en el marco de referencia determinado por la ASF.

El alcance de la revisión consistió en medir los avances de los Municipios al 31 de diciembre de 2017, obteniendo de manera generalizada los resultados por cada una de las obligaciones que integra la Guía, clasificadas en los siguientes rubros:

- a) **Registros Contables.**- En este apartado se verificó que los Entes Fiscalizables Municipales cuenten con un manual de contabilidad, con un plan de cuentas armonizado, que mantengan el registro histórico de sus operaciones en los distintos libros de diario, mayor, inventarios y balance, que se generen los estados financieros contables, que los bienes y las obras en proceso se registren en cuentas específicas de activo, entre otras obligaciones.

- b) **Registros presupuestarios.**- Este apartado tiene como objetivo verificar si el sistema de contabilidad utilizado por los Entes Fiscalizables Municipales, registra los ingresos y egresos con base en los momentos contables correspondientes, si cuenta con los distintos clasificadores y si genera los estados financieros presupuestales.
- c) **Registros Administrativos.**- Este rubro tiene la característica de determinar el nivel de cumplimiento de obligaciones que no corresponden propiamente a los registros contables o presupuestarios, toda vez que refiere a los procesos administrativos realizados por los Entes Fiscalizables Municipales, tales como como realizar el levantamiento de inventario y tenerlo conciliado con los estados financieros, integrar la documentación soporte de sus operaciones, dar de alta en el inventario los bienes que adquieran, informar sobre el avance del ejercicio de los recursos federales que les son ministrados, informar sobre el avance físico de las obras que ejecuten, entre otros.
- d) **Transparencia.**- Dentro de este rubro se verificó si los Entes Fiscalizables Municipales publican la información financiera que señala la LGCG en los formatos y con la periodicidad establecida por el CONAC a través de la inspección de sus portales de internet.

El resultado de la evaluación realizada a través del Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEVAC), se puede consultar en el Informe sobre los "Avances en la Armonización Contable", que se incluye en el Tomo IV, relativos a Informes Especiales.

#### Revisión de Informes Trimestrales sobre el ejercicio del Gasto Público

El Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que los Poderes y Organismos Autónomos están obligados a presentar al H. Congreso del Estado los Informes Trimestrales sobre el Ejercicio del Gasto Público y que éste se apoyará en el Órgano de Fiscalización Superior, en lo subsecuente ORFIS, para su revisión.

Asimismo, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas señala que el ORFIS comunicará al H. Congreso del Estado y a los Entes Fiscalizables correspondientes, los hallazgos encontrados en el análisis de dichos informes, para que cada instancia proceda en términos de sus respectivas competencias.

En este contexto, durante el ejercicio 2017 se llevó a cabo la revisión de los Entes Fiscalizables que se mencionan a continuación:

1. Poder Ejecutivo
2. Poder Judicial
3. Centro Estatal de Justicia Alternativa

4. Comisión Estatal de Derechos Humanos
5. Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas
6. Fiscalía General del Estado
7. Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
8. Organismo Público Local Electoral del Estado
9. Tribunal Electoral de Veracruz
10. Universidad Veracruzana

Los trabajos de análisis se realizaron en función de la siguiente información financiera presentada:

a) Contable:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Informes sobre Pasivos Contingentes
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

b) Presupuestal:

- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:
  - Clasificación Administrativa
  - Clasificación Económica
  - Clasificación por Objeto del Gasto
  - Clasificación Funcional

c) Programática:

- Gastos por Categoría Programática
- Programas y Proyectos de Inversión
- Indicadores de Resultados

d) De Disciplina Financiera:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF
- Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF
- Balance Presupuestario – LDF

- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
  - Clasificación por Objeto del Gasto
  - Clasificación Administrativa
  - Clasificación Funcional
  - Clasificación de Servicios Personales por Categoría

En este sentido, con base en la documentación aludida se revisaron diversos aspectos, como son:

- El cumplimiento en la presentación, integración y difusión de la información financiera, en términos de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) y demás disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Los importes ejercidos de manera trimestral y las variaciones existentes en cuentas representativas, tales como:
  - Derechos a recibir efectivo o equivalentes.- Con la finalidad de identificar la existencia y antigüedad de los derechos de cobro de los Entes, tales como cuentas por cobrar, deudores diversos, inversiones financieras, ingresos por recuperar, deudores por anticipos y préstamos otorgados.
  - Derechos a recibir bienes o servicios.- A efecto de verificar si los anticipos otorgados a contratistas y proveedores, por la adquisición de bienes o prestación de servicios, fueron amortizados.
  - Cuentas por pagar a corto plazo.- A fin de conocer la integración y antigüedad de los adeudos del ente público, en rubros como servicios personales, proveedores, contratistas y retenciones y contribuciones, entre otros.
- La congruencia de la información financiera, utilizando como referencia las recomendaciones emitidas por el CONAC en la Guía para la Elaboración de la Cuenta Pública de los Entes Públicos de las Entidades Federativas.

Al respecto, fueron determinados, entre otros, los siguientes hallazgos:

- Existencia de cuentas por pagar, por concepto de participaciones, aportaciones y transferencias.
- Adeudos con proveedores y contratistas, así como por concepto de remuneraciones al personal, retenciones y contribuciones.
- Ampliaciones presupuestales en conceptos como Remuneraciones al personal de carácter permanente, Remuneraciones adicionales y especiales y Otras prestaciones sociales y económicas, del capítulo de Servicios Personales, lo cual contraviene la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuyo artículo 13

señala que la asignación global de este concepto, aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal.

- Disminución del presupuesto asignado al capítulo de Inversión Pública, en específico en el rubro de Proyectos productivos y acciones de fomento.
- Inconsistencias en el registro de la cuenta de almacenes, toda vez que derivado de la conciliación de cifras, se identificó que la adquisición de materiales y suministros se reconoce directamente como un gasto; sin embargo, se reflejan cargos en dicha cuenta.
- Incongruencia de las cifras entre diferentes estados financieros, lo cual se presume se origina por la emisión no automatizada de algunos reportes y/o el uso de un sistema de contabilidad gubernamental que no se apega en su totalidad a los criterios establecidos en la LGCG.
- Inconsistencias en el registro de los momentos contables de los ingresos, en contraposición a la normatividad expedida por el CONAC, la cual señala los casos en que el reconocimiento de los ingresos devengados y recaudados, debe efectuarse de manera simultánea.
- Estados Financieros elaborados en formatos distintos a los establecidos por el CONAC, cuando es esta instancia el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y la facultada para emitir las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera de los entes públicos, y por lo tanto los Entes Fiscalizables deben apegarse a tales disposiciones.
- Entrega extemporánea de la información al H. Congreso del Estado, en virtud de lo señalado en el artículo 179 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual establece que los Poderes y Organismos Autónomos deben remitir los informes trimestrales sobre el ejercicio de sus respectivos gastos públicos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de que se trate.
- Publicación extemporánea de la información, considerando que el artículo 51 de la LGCG establece que la información financiera debe ser organizada, sistematizada y difundida al menos trimestralmente, en las páginas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda.

Finalmente, cabe destacar que los hallazgos y las recomendaciones efectuadas, fueron en su mayoría atendidas o, en su caso, los Entes Fiscalizables emitieron las aclaraciones que consideraron pertinentes.

## B. De importancia para la Evaluación General del Informe

### Denuncias de la Fiscalización Superior del período 2007 a 2016

Derivado de la segunda fase del Procedimiento de Fiscalización Superior, correspondiente a la Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones; así como derivado del seguimiento a las observaciones determinadas en ejercicios anteriores, el ORFIS ha formulado las siguientes denuncias penales.

#### Denuncias que derivan de la Segunda Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior

N°.	Cuenta Pública	Número de Denuncias	Importe Denunciado
1	2007	12	\$ 42,895,364.89
2	2008	6	33,424,728.44
3	2009	33	252,492,451.77
4	2010	17	92,917,881.53
5	2011	1	39,151,093.04
6	2012	10	285,568,270.92
7	2013	14	389,956,173.68
8	2014	0	\$0.00
9	2015	26	22,053,449,177.33
10	2016	36	8,645,049,436.33
<b>Total</b>		<b>155</b>	<b>\$ 31,834,904,577.93</b>

#### Denuncias que derivan del Seguimiento de Observaciones determinadas como Administrativas en Ejercicios Anteriores

N°.	Año*	Número de Denuncias	Importe Denunciado
1	2015*	1 (Minatitlán Puente Capocan)	\$ 44,578,158.94
2	2016*	1 (SEDESOL, SPC y SEV Empresas no localizadas)	940,234,326.70
3	2016*	1 Ampliación (SEDESOL y SEV Empresas no localizadas)	195,059,794.02
4	2017*	1 (Línea de Conducción de Agua y Pavimentaciones Coyalillo)	7,219,657.00
<b>Total</b>		<b>3 más 1 Ampliación</b>	<b>\$ 1,187,091,936.66</b>
<b>Total Acumulado Denunciado</b>		<b>158 y 1 Ampliación</b>	<b>\$ 33,021,996,514.59</b>

\*Corresponde al año en que se interpusieron las Denuncias

## Denuncias Fiscalización Superior 2016

En cumplimiento al Decreto número 349, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 1 de noviembre de 2017, mediante el cual el H. Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria del 31 de octubre del año 2017, aprobó el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondientes al ejercicio 2016 e instruyó al ORFIS incoar la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones; así como a promover las acciones que derivaran de otras responsabilidades, el **ORFIS procedió a formular 36 Denuncias Penales**, en virtud del daño patrimonial determinado en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de dicho ejercicio, que en su conjunto importan un daño patrimonial del orden de los **\$8,645,049,436.33**, integrándose de la siguiente manera:

1.- **22 denuncias corresponden** a la cantidad de **\$2,028,910,100.81**, por observaciones no solventadas en los siguientes **Entes Fiscalizables Estatales**:

N°.	Entes Fiscalizables Estatales	Daño Patrimonial
1	Secretaría de Educación de Veracruz (SEV)	\$ 7,784,283.80
2	Secretaría de Educación de Veracruz (SEV)	679,592,658.18
3	Secretaría de Seguridad Pública (SSP)	76,239,111.86
4	Secretaría de Seguridad Pública (SSP)	17,858,737.13
5	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Pesca y Alimentación (SEDARPA)	42,129,821.00
6	Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS)	272,425,572.00
7	Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS)	7,934,329.82
8	Instituto Veracruzano del Deporte (IVD)	1,000,000.00
9	Instituto Veracruzano de Bioenergéticos (INVERBIO)	53,351,197.35
10	Fideicomiso de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP)	18,000,000.00
11	Fideicomiso de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP)	397,948,538.35
12	Secretaría de Gobierno (SEGOB)	237,890,275.05
13	Secretaría de Gobierno (SEGOB)	4,622,502.95
14	Secretaría de Turismo y Cultura (SECTURyC)	5,500,000.00
15	Fideicomiso Takhil Sukut	2,162,200.00
16	Fideicomiso Público Revocable de Administración, Inversión y Garantía para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz (FIDREVER)	2,428,977.28
17	Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial (IPAX)	1,797,403.33

N°.	Entes Fiscalizables Estatales	Daño Patrimonial
18	Servicios de Salud de Veracruz (SESVÉR)	741,058.00
19	Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz	801,383.47
20	Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad (STPSyP)	284,649.56
21	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP)	14,372,691.14
22	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)	184,044,710.54
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,028,910,100.81</b>

Con respecto a la **Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo** se determinaron **8 observaciones que no fueron solventadas y dieron lugar a la formulación de la denuncia penal respectiva**, representando en su conjunto un importe **\$6,508,280,788.19** por concepto de daño patrimonial, que se integra de la siguiente manera:

N°	Observaciones Sin Solventar Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo	Daño Patrimonial
1	FP-014/2016/001 (Pagos de Empresas No Localizadas, en Corresponsabilidad con la SEDESOL)	\$ 37,707,402.00
2	FP-014/2016/002 (Pagos de Empresas con Operaciones presuntamente Inexistentes, en Corresponsabilidad con la Coordinación de Comunicación Social)	1,895,531,550.19
3	FP-014/2016/019 (Traspaso entre Cuentas del fondo FISM)	2,257,930,000.00
4	FP-014/2016/020 (Traspasos Entre Cuentas "Ramo Convenios")	1,249,318,200.87
5	FP-014/2016/036 (Préstamo Quirografario No Comprobado)	300,000,000.00
6	FP-014/2016/037 (Préstamo Quirografario No Comprobado)	374,263,670.00
7	FP-014/2016/038 (Préstamo Quirografario No Comprobado)	352,600,000.00
8	FP-014/2016/040 (Pago de Multas y Recargos por Omisión en Transferencias de Recursos para Pago de Obligaciones fiscales)	40,929,965.13
<b>TOTAL</b>		<b>\$6,508,280,788.19</b>

2.- Asimismo, en el caso de los **Entes Fiscalizables Municipales**, como resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ORFIS, procedió a formular **6 denuncias penales**, ante la Coordinación de Fiscales Especializados en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos, dependiente de la Fiscalía General del Estado, siendo los siguientes:

N°.	Entes Fiscalizables Municipales	Daño Patrimonial
1	San Juan Evangelista	\$ 884,970.64
2	Cosamaloapan	88,039,257.57
3	San Andrés Tuxtla	16,664,016.17
4	Coacoatzintla	219,204.28
5	Acultzingo	443,403.98
6	Cosautlán de Carvajal	1,607,694.69
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 107,858,547.33</b>

Las 36 denuncias penales derivadas de la Fiscalización Superior del ejercicio 2016, así como las de ejercicios anteriores, fueron presentadas una vez que El ORFIS tuvo por agotadas las Fases que comprende la misma, para que los servidores públicos y ex servidores públicos pudieran solventar las observaciones que constituyen un daño patrimonial en detrimento de las haciendas estatal y municipal; siendo la denuncia penal la medida coactiva que se emplea como última instancia en la Fiscalización Superior, para lograr el resarcimiento del daño patrimonial.

#### Tecnologías de la Información para el apoyo de la Fiscalización Superior

El uso de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) es un fenómeno que ha crecido de manera asombrosa en los últimos años a nivel mundial. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el número de usuarios de Internet, en la población mexicana de seis años y más, ha pasado de ser de un 8% en el año 2001 a un 64% para el año 2017, observándose un crecimiento promedio anual del 17%. Según datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información 2017 del INEGI, las actividades de los usuarios de Internet se concentran en cuatro principales rubros: obtener información (96.9%), entretenimiento (91.4%), comunicación (90.0%), acceso a contenidos audiovisuales (78.1%) y acceso a redes sociales (76.6 %).

Considerando lo anterior, el ORFIS planteó en su Objetivo Estratégico IV del Plan Estratégico 2012–2019 el aprovechar las tecnologías de la información para fortalecer la transparencia y el acceso a la información. De esta manera, se han desarrollado diversos sistemas y aplicaciones informáticas encaminadas a mejorar la calidad de la gestión pública en el Estado, y a optimizar la productividad de los procesos que realiza el ORFIS, con el objeto de brindar un servicio más rápido, de mejor calidad y con menores costos.

En primer lugar, podemos destacar los desarrollos tecnológicos que ayudan al cumplimiento de los diversos ordenamientos legales que rigen el actuar de los Entes Fiscalizables. Uno de ellos es el **Sistema de Información Municipal de Veracruz SIMVER** (Registro ante el INDAUTOR No.03-2018-060712204100-01), disponible en la dirección electrónica <http://www.orfis.gob.mx/sistema-de->

informacion-municipal-de-veracruz-simver-2/, que surge para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, que establece en su artículo 30 que los municipios y las entidades paramunicipales están obligados a presentar, a través de medios electrónicos, la información programática, financiera y presupuestal que concierne al ejercicio de los recursos públicos que se les han asignado. De esta manera, desde el año 2015 se implementó este sistema, disponible a través de Internet, que permite el intercambio seguro de información y da certeza a sus usuarios sobre el cumplimiento de sus obligaciones.

Con los diversos reportes obtenidos a través del SIMVER, el ORFIS dispuso de una ventana para que la ciudadanía en general pudiera conocer y disponer de la información sobre las obras y acciones que se desarrollan en el Estado por parte de los Entes Municipales. Es así como surge el **Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz COMVER** (Registro ante el INDAUTOR No. 03-2016-070511461700-01), disponible en la dirección electrónica <http://sistemas.orfis.gob.mx/SIMVERP/>. Este sistema representa una acción sin precedentes por parte de una entidad de fiscalización superior en México, a la fecha reporta más de 60,000 obras y acciones que amparan un monto de 55,000 millones de pesos, correspondientes a los años 2015 a 2018. Además, el COMVER detalla datos importantes sobre la ejecución de las obras, como son las fechas programadas de inicio y término, los recursos asignados para la realización de cada una de ellas, el número de personas beneficiadas, los avances físicos y financieros, sus coordenadas geográficas y las fotografías que demuestran la ejecución de las mismas. Para conocer más sobre el SIMVER y el COMVER y los logros alcanzados gracias a su implementación, se sugiere consultar el **Informe Especial - Resultados obtenidos con el Sistema de Información Municipal de Veracruz SIMVER**.

Otro sistema que demuestra el esfuerzo del ORFIS por garantizar la calidad e innovación de los procesos que refuerzan las labores de la fiscalización superior, es la **Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz SEFISVER** (Registro ante el INDAUTOR No. 03-2016-070511313800-01), disponible en la dirección electrónica <http://www.orfis.gob.mx/sefisver-2/>. Este desarrollo tecnológico constituye un importante canal de comunicación con los Órganos Internos de Control de los diversos Entes Fiscalizables del Estado, mejorando la forma de interactuar entre los diversos órdenes de Gobierno, enfocando esfuerzos y evitando la duplicidad de funciones. Para más detalle sobre este Sistema, se sugiere consultar el **Informe Especial - Resultados del SEFISVER**.

El **Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz SIGMAVER** (Registro ante el INDAUTOR No. 03-2015-060511135300-01), con información disponible en la dirección electrónica <http://www.orfis.gob.mx/sigmaver/>, es un Sistema desarrollado por el ORFIS, que se deriva de un ordenamiento legal. Este Sistema tiene como objetivo que los municipios y las entidades Paramunicipales del Estado de Veracruz cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). El cual registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y

comparables, los cuales son expresados en términos monetarios. Para conocer más, se sugiere consultar el **Informe Especial SIGMAVER/Transición Municipal**, donde podrá encontrar más detalles sobre su uso e implementación, así como los resultados e impactos alcanzados con esta importante herramienta.

Enfatizando la importancia de las TIC en la transparencia y la rendición de cuentas, el ORFIS asumió el compromiso de elaborar un sistema que apoyara a los Entes Fiscalizables municipales en el cumplimiento de sus obligaciones, es por ello que desarrolló el **Portal Modelo de Transparencia Municipal** (Registro ante el INDAUTOR No. 03-2017-012010511500-01), puede consultar un ejemplo del mismo en la dirección electrónica <http://www.orfis.gob.mx/portal-modelo/>. Esta aplicación permite que los municipios publiquen y administren en sus portales de Internet la información que están obligados a poner a disposición de los ciudadanos en materia de transparencia. El desarrollo de esta herramienta se deriva de uno de los compromisos asumidos por el ORFIS en el Primer Plan de Acción Local de Gobierno Abierto, y se ha visto fortalecido por la disposición de las autoridades municipales para adoptar esta aplicación. Si quiere conocer más sobre la cobertura y los logros alcanzados con este proyecto, se sugiere consultar el **Informe Especial de Gobierno Abierto**, Tomo IV.

Si bien el apoyo del ORFIS hacia los diversos actores gubernamentales del Estado es un tema de suma importancia, igual de importante es el desarrollo de aplicaciones, sistemas y herramientas tecnológicas que fortalezcan y apoyen los diversos procesos internos que desarrolla el ORFIS. Considerando lo anterior, se han llevado a cabo diversos proyectos que ayudan a hacer de la fiscalización superior un instrumento eficaz que estimula el control, la transparencia y la rendición de cuentas. Una de estas acciones es el mantener actualizado, en su tecnología y su contenido, el portal de Internet del ORFIS [www.orfis.gob.mx](http://www.orfis.gob.mx). El portal de Internet fue consultado durante el año 2017 por casi 100,000 usuarios, que realizaron 288,000 sesiones y se consultaron 1'122,000 apartados del mismo. Este canal de comunicación ha cambiado la forma de interactuar con los ciudadanos, ofreciendo información oficial, veraz y oportuna sobre las actuaciones y resultados que se derivan de la fiscalización superior.

Con el objeto de implementar estrategias que permitan no solo la conservación de la documentación institucional, sino que responda a la vez a una necesidad de preservar de manera eficaz y eficiente la documentación que se deriva de las diferentes actuaciones que realiza el ORFIS, se creó el Sistema Institucional de Archivos (SIA) como el conjunto de normas, políticas y procedimientos encargados de darle seguimiento al ciclo vital de los documentos, desde su origen hasta su destino final. Si bien el SIA es un ente que va más allá de un sistema informático, la herramienta tecnológica que modela estos procesos adquiere especial relevancia, tanto por el gran volumen de información que genera el ORFIS, como por las características de la misma. De esta manera, el desarrollo informático del SIA coadyuva a la eficiente gestión documental y garantiza su correcta guarda y custodia.

También se han fortalecido otras aplicaciones y sistemas, que aunque fueron desarrolladas hace algunos años han sido mejoradas para maximizar sus beneficios. Tal es el caso del Calendario de Obligaciones Municipales, disponible en la dirección electrónica <http://sistemas.orfis.gob.mx/Calendario/> y la aplicación para dispositivos móviles Orfis Móvil, que puede ser descargada para Android y iOS a través de sus respectivas tiendas de aplicaciones o bien, en la dirección electrónica <http://www.orfis.gob.mx/orfis-movil/>. Estas dos aplicaciones establecen una guía para dar cumplimiento a la presentación de información en tiempo y forma, por parte de los Entes Fiscalizables municipales.

Es importante destacar que el ORFIS se ha apoyado en la tecnología para desarrollar los procedimientos que permitan interactuar eficaz y oportunamente, para lograr el cometido de **brindar seguridad en la información**. Para esto, se realizan acciones específicas de control como son: el no acceso de dispositivos portátiles a las instalaciones, las impresiones, el filtrado de contenidos, las comunicaciones de red, el acceso del personal, la protección de falsificación de los sitios de Internet, el control de puertos USB y unidades externas, y la administración de antivirus, entre otros.

El ORFIS ha encontrado en las tecnologías de la información formas más eficientes de interacción y actuación, para constituir una Institución innovadora, y comprometida con la sociedad.

#### Obras que se concluyeron con la Gestión o Intervención del ORFIS

Como resultado de la auditoría a la muestra de obras que formaron parte de la Cuenta Pública 2017, se encontraron en la verificación física obras sin terminar y obras no ejecutadas que fueron notificadas en el Pliego de Observaciones de 122 Entes Fiscalizables Municipales.

En razón de lo anterior, 43 Municipios implementaron acciones urgentes para terminar los trabajos y en su caso realizar las obras, entregando la documentación con el soporte necesario para hacer constar que fueron terminadas de acuerdo a sus metas.

El análisis detallado de las obras concluidas por la intervención del ORFIS, se presenta en el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior de Entes Municipales, en el cual se relacionan 105 obras por un monto de inversión por \$68,346,527.75.

Finalmente, es de importancia señalar que el destino de los fondos corresponde a las necesidades prioritarias de cada uno de los Municipios, buscando beneficiar a diversos sectores de su población, ofreciéndoles mejores vías de comunicación, mejoras en sus viviendas, dotación de servicios básicos de uso continuo, espacios escolares, etc.; lo anterior, siempre en función de los recursos disponibles con los que cuente cada Municipio, resultando recomendable que la planeación de las obras busque brindar el servicio para lo cual fue programada, aun cuando éstas tengan que realizarse en varias etapas.

En este contexto, trabajando los servidores públicos municipales con responsabilidad y con estricto apego a la normatividad, se pueden lograr obras y acciones que cubran las necesidades básicas de su comunidad; lo anterior con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes, buscando el equilibrio necesario entre la prioridad de las demandas y el recurso disponible para atenderlas.

En el siguiente link o QR, se podrán consultar algunas obras que fueron realizadas por los Municipios del Estado de Veracruz, en los diversos rubros mencionados en párrafos anteriores: <http://www.orfis.gob.mx/desarrollo-de-infraestructura-2017/>.



## Comunicación

La Fiscalización Superior es un tema poco convencional para la sociedad, se requiere de conocimientos técnicos y legales para comprender este proceso, el cual tiene la finalidad de verificar que los recursos públicos se hayan destinado para el fin que fueron creados.

Aunado a esto, se corre el riesgo de que la información sobre el proceso de fiscalización superior se puede desvirtuar con fines políticos, por ello es de gran importancia brindar datos y dar a conocer, de manera constante, las labores que realiza el ORFIS, desde las tiempos y formas para auditar, hasta las acciones preventivas que se realizan como, capacitaciones y asesorías a los servidores públicos de los entes fiscalizables; que no exista duda de qué, cómo, cuándo y porqué se realizan.

Para que todo lo antes descrito se lleve a cabo, se han diseñado diversas estrategias de comunicación, a través de las cuales, se definen las herramientas a utilizar, así como tiempos y mensajes para difundir, tomando en cuenta el público al que se desea llegar.

La Unidad de Comunicación e Imagen es el área encargada de ejecutar todas las acciones relativas a la comunicación y difusión de los quehaceres del ORFIS, es el vínculo entre la Institución y la sociedad, y viceversa.

Aparte de las tareas diarias que debe realizar una oficina de comunicación, que es la creación de estadísticas, análisis y documentos informativos que auxilien, a la Alta Dirección del ORFIS, a tomar decisiones en base al contexto estatal y nacional desde la perspectiva de los medios de comunicación; la Unidad de Comunicación e Imagen ha creado diversos canales de comunicación para que más público conozca el quehacer del Órgano.

Cumpliendo con el compromiso contemplado en el Plan Maestro 2012-2019: “que fluya la información entre el ORFIS y la sociedad civil” y respondiendo al avance de las tecnologías de la información, donde la difusión debe ser instantánea, concreta y precisa, se ha buscado estar a la vanguardia, abriendo más canales de comunicación, aparte del tradicional comunicado de prensa o nota periodística.

## Redes Sociales

El ORFIS cuenta con Facebook, Twitter e Instagram, las redes sociales más dominantes en estos días, y respondiendo a las necesidades de las nuevas formas de vida de la sociedad debemos mantenernos activos los 365 días del año, con información breve, precisa y atractiva, tanto en contenidos como visualmente.

Hasta el mes de agosto de 2018, la cuenta de Facebook **ORFIS Veracruz**, tenía 7 mil 610 seguidores, a quienes mantenemos informados sobre el quehacer diario del ORFIS, así como de temas relacionados a la Transparencia y Rendición de Cuentas como lo son, las capacitaciones, asesorías y avisos; se lanzan en promedio 10 publicaciones al día, los 7 días de la semana.

En Twitter, la cuenta **@ORFIS\_VER** registra 2 mil 110 seguidores.

Por la naturaleza de esta red social, el mensaje aparte de ser muy breve, tiene una caducidad de segundos, así que difundimos mensajes muy precisos y con mucho mayor frecuencia, de 15 a 30 tweets diarios.

Es de destacar que a través de Facebook y Twitter/Periscope, se realizan videos en vivo de los eventos más representativos del ORFIS, lo que permite informar en tiempo real a la sociedad y a los servidores públicos de los entes fiscalizables, lo que el ORFIS está llevando a cabo en pro de la rendición de cuentas.

Dentro del mundo de las redes sociales también se maneja la cuenta de Instagram **orfis\_ver**, aplicación que ha evolucionado mucho en los últimos meses, por lo que a través de fotos, imágenes e historias, día a día se informa al público sobre la labor del ORFIS.

Los mensajes que emitimos en estas aplicaciones, son diseñados de acuerdo a las características de cada red social, pero sobre todo al público de cada una de ellas.

Las redes sociales son herramientas de suma importancia para la comunicación y están en constante evolución, por lo que el ORFIS trabaja diariamente para mantener cautivo al público, pensando en nuevas formas para difundir de manera amable, los temas técnicos que caracterizan al Proceso de Fiscalización Superior.

## De Acceso Público

Con la finalidad de dar a conocer con mayor detalle y profundidad las acciones que realiza el ORFIS surgió **De Acceso Público**, un programa de radio por internet, que se transmite en su emisión de estreno todos los martes a las 9:30 horas en [www.orfis.gob.mx](http://www.orfis.gob.mx).

Cada semana se tiene como invitado principal a un especialista, puede ser servidor público del ORFIS o algún experto externo; entre los temas que se han tratado destacan: La Fiscalización a las Cuentas Públicas, Armonización Contable, Gobierno Abierto, Participación Ciudadana, Temas de Legalidad y Denuncias, Procesos de Calidad, así como Jornadas de Capacitación, el Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) y Tecnologías de la Información, entre otros.

Hasta el mes de agosto, se han emitido 133 programas ininterrumpidos.

**De Acceso Público** está dirigido a la sociedad en general, pero también hay secciones específicas para los servidores públicos de los entes fiscalizables.

Cabe destacar que **De Acceso Público** se ha convertido en referencia a nivel nacional, entre las Entidades de Fiscalización Superior Locales, pues a raíz de su emisión, más estados se han interesado en la implementación de programas de radio o podcast para difundir sus acciones, como Tabasco y Guanajuato.

## AGENDA 012.019

Debido a la inquietud de difundir, no sólo el quehacer diario sino temas especializados y relacionados con las labores, surgió la Revista Institucional "**Agenda 012.019**".

Desde 2013, el ORFIS buscó con esta publicación compartir sus experiencias como ente fiscalizador, promover el debate en torno a una cultura democrática y la construcción de una ciudadanía responsable.

En sus primeros tres años, Agenda 012.019 fue una edición impresa y trimestral; desde 2016 es bimestral y está albergada de manera digital en la página de internet del ORFIS, en el microsítio "Comunicación".

El que sea una publicación virtual permite que los textos sean más extensos, además de que abre las posibilidades para llegar a más lectores en cada número.

Gracias al prestigio y calidad que representa lo elaborado en el ORFIS, se ha tenido la fortuna de contar con la colaboración de reconocidos investigadores y especialistas.

### Canal de YOU TUBE

Constantemente se utilizan recursos audiovisuales para difundir las actividades, por ello, se cuenta con el Canal de YOU TUBE, **ORFIS Comunicación**, el cual contiene más de 540 videos.

Se pueden encontrar notas informativas, entrevistas, videos infográficos, sondeos y videos que ilustran lo que hace el ORFIS, además de la versión en video del programa "De Acceso Público".

El canal de YOU TUBE se creó en el 2016 y registra más 37 mil 500 visualizaciones.

A través de todas las herramientas descritas es como el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, trabaja para lograr ser más cercano a la gente e incentivar a que la sociedad participe de manera activa en temas, que aunque en su mayoría son técnicos, son de suma importancia como la Fiscalización Superior, Transparencia, Rendición de Cuentas y la Participación Ciudadana.

ORIGINAL ORFIS